

Coordinación de Gabinete
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Expediente: RDAA/0393/2022/JMO
Oficio: CG/UTAIP/019/2023

Querétaro, Querétaro, 11 de enero de 2023

MTRO. JAVIER MARRA OLEA

Comisionado Presidente y Ponente de la Comisión de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
del Estado de Querétaro

PRESENTE

Aprovechando la ocasión para saludarle, con fundamento en los artículos 45, 46, fracción XIV, 155 y 157, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y en cumplimiento a la Resolución Definitiva de 07 (siete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), notificada ante esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública el **16 (dieciséis) de diciembre del mismo año** por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito informarle lo siguiente:

El día 11 (once) de enero del año en curso, se envió por correo electrónico dirigido a ¹ [REDACTED], señalado por el recurrente como medio para recibir notificaciones dentro del expediente de mérito, el informe de cumplimiento relativo a la solicitud con folio **220458522000805**, rendido por oficio **ST/11/2023** y que en su totalidad consta en **10 páginas**.

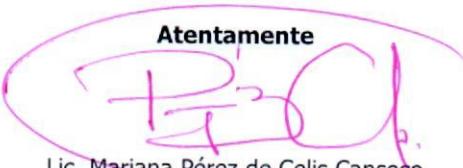
Derivado de lo anterior, se anexa al presente copia simple del oficio **ST/11/2023 y anexos** enviados por correo electrónico al recurrente, así como la versión impresa del **correo electrónico de once de enero de dos mil veintitrés**, donde consta la entrega de la información relativa a la solicitud de información con folio **220458522000805**.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito:

PRIMERO: Tener por cumplida en tiempo y forma la Resolución Definitiva dictada dentro del recurso de revisión **RDAA/0393/2022/JMO**.

SEGUNDO: Acordar de conformidad a lo solicitado.

Atentamente



Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco
**Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

C.c.p. Acuse/JMO





municipioqueretaro.gob.mx

Secretaría de Turismo
Oficio: ST/11/2023

Asunto: Respuesta oficio CG/UTAIP/006/2023
Santiago de Querétaro, Qro., 09 de enero de 2023

Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Municipio de Querétaro.
PRESENTE

Por medio del presente le envío un saludo, al mismo tiempo respecto a su oficio identificado CG/UTAIP/006/2023, de fecha de recibido en esta Secretaría de Turismo a mi cargo el 04 de enero de 2023, con relación a la **Resolución Definitiva** de siete de diciembre de dos mil veintidós, dictada dentro del expediente **RDAA/0393/2022/OPNT**, medio por el cual "...se solicita de su apoyo para que a mas tardar el día nueve de enero del año en curso, remita a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **INFORME DE CUMPLIMIENTO** que como sujeto obligado rinda."(SIC).

INFORME DE CUMPLIMIENTO:

PRIMERO.- Al respecto me permito dar cumplimiento en tiempo y forma a la resolución anteriormente citada, en específico al RESOLUTIVO TERCERO, NUMERAL 1 (UNO), que a la letra dice:

"TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 127, 140, 144 y 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión ordena al Municipio de Querétaro y a su Comité de Transparencia:**

1. Determinar las partes o secciones reservadas o confidenciales de los documentos exhibidos identificados como "CONSERJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS – PERSONA MORAL" y el "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA GAMING TRAINERS S.A. DE C.V.".

SEGUNDO.- Respecto a esta dependencia a mi cargo, se hace entrega de manera física y en copia simple de:

- 1.- Documento denominado "CONSERJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO – SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS – PERSONA MORAL".
- 2.- Documento denominado "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y LA PERSONA MORAL GAMING TRAINERS S.A. DE C.V.".





La Ciudad que queremos



municipioqueretaro.gob.mx

Por lo antes expuesto, atentamente solicito:

ÚNICO.- Tenerme presentado en tiempo y forma el **INFORME DE CUMPLIMIENTO**, en mi calidad de sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Atentamente

Lic. Alejandra Iturbe Rosas
Secretario de Turismo del Municipio de Querétaro.

JEG



QUERÉTARO
MUNICIPIO



QUERÉTARO

**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA MORAL**

Fecha de solicitud	28-jun-22	Número de registro																		
<i>Por lo menos un día antes del inicio de la vigencia</i>																				
Dependencia solicitante	Secretaría de Turismo																			
Lic. Alejandra Iturbe Rosas, Secretaria de Turismo																				
CLAVE PRESUPUESTARIA	3 1 1 1 1	Clasificador Administrativo	3 7 1	Clasificador Funcional Gasto	F	Clasificador Programático	0 3 0 5 0 3 0 1	Clave Plan Municipal Desarrollo	3 3 9 0 1	Clasificador Objeto Gasto	1	1 2 1 0 0 1 1	Clasificador Tipo Gasto	1	Fuente de Financiamiento	1	Gasto Social Administrativo	1 5 5	Tipo de Recurso	
2 2 1 4	NUP		3 1 7 6	NUE 4 4 0 0 0 0										No. Componente	4 4 0 F 0 0 1 0 1					
Clasificador Geográfico																				

Datos Generales

Nombre según Acta Constitutiva	GAMING TRAINERS, S.A. DE C.V.																
Escritura pública no	10855	de fecha	15/12/2015	Partida	N/A	Libro o Folio	V	de fecha	15/12/2015								
Notaría no.	38	Ciudad	Jalisco	Inscripción en el Registro Público de la Propiedad:													
Nombre completo del notario(a)	Eduardo de Alba Gongora											N.º	94372	Fecha:	25-ene-16		
Apoderado(a) Legal	Jorge Ángel Lizarraga Híjar											R.F.C.	G T R 1 5 1 2 1 5 R P 6				
Escritura pública no	10,855	de fecha	15/12/2015	(RFC Persona Moral)													
Notaría no.	38	Ciudad	Jalisco	Partida	N/A	Libro o Folio	V	de fecha	15/12/2015								
Nombre completo del(de la) notario(a)	Eduardo de Alba Gongora											Inscripción en el Registro Público de la Propiedad:					
Anexa Curriculum	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>												N.º	94372	Fecha:	25-ene-16

Domicilio de la persona moral (Señalar domicilio en Querétaro)

Calle	Comerciantes										
Colonia	Jardines de Guadalupe										
Ciudad	Zapopan, Jalisco										
Correo electrónico	jlizarraga@gaming-partners.com										

Objeto social de la persona moral Realizar toda clase de actividades relacionadas con eventos públicos y privados, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, organización, difusión, programación, realización y coordinación, así como la presentación de exposiciones, espectáculos, eventos artísticos, deportivos, culturales, conferencias, etc.

Objeto del contrato Llevar a cabo el "Congreso de innovación en Tecnología Digital", de talla internacional denominado "QUERETAVERSO" teniendo como sede el Querétaro Centro de Congresos, mismo que se llevara a cabo los días 03, 04 y 05 de agosto de 2022, en un horario de 10:00 a.m. a 19:00 horas, cuya finalidad es que a través de conferencias, talleres, pláticas, proyecciones, experiencias u otros, acerquen a los habitantes del Municipio de Querétaro y visitantes, información, conocimiento y entretenimiento, sobre las nuevas tendencias mundiales en tecnología digital para reducir la brecha educativa en este rubro, fortaleciendo así las capacidades técnicas y profesionales de los jóvenes talentos para facilitar su inserción al mercado laboral, impulsando así el crecimiento de industrias creativas, dando como resultado el Fomento al desarrollo económico y al posicionamiento de "EL MUNICIPIO" como centro turístico de conocimiento creativo y de vanguardia.

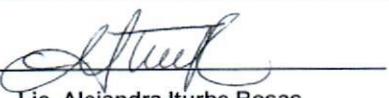
Observaciones El congreso se llevará a cabo del 03 al 05 de agosto del 2022 de 10:00 am a 19:00 hrs y el pago de realizará en tres exhibiciones. Considerando el primer pago el 07 de julio 2022 por la cantidad de \$2,600,000.00, el segundo pago el 03 de agosto 2022 por la cantidad de \$400,000.00 ✓ y el tercer pago el 28 de agosto 2022 por la cantidad de \$200,000.00

Costo total 3,200,000.00 No. de pagos 3 Vigencia 29/06/2022 al 01/09/2022

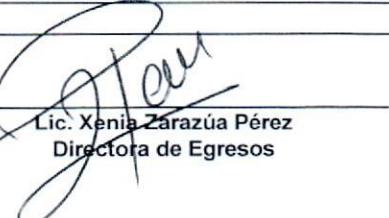
Desglose de pagos:

<input type="checkbox"/> Monto único	\$	IVA \$	Total \$
<input type="checkbox"/> Monto quincenal	\$	IVA \$	Total \$
<input type="checkbox"/> Monto mensual	\$	IVA \$	Total \$
<input type="checkbox"/> Monto mixto	No. de pagos quincenales		No. de pagos mensuales

Justificación de la Contratación: El "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", tiene como una de sus funciones importantes, conectar con los sectores público, privado y social con la finalidad de llevar a cabo eventos de excelente calidad, que permita fomentar y promover la investigación de nuevas tendencias mundiales en tecnología digital, siendo esto que se tiene el interés de organizar un Congreso de Innovación en Tecnología Digital de talla internacional, el cual tendrá un impacto en el desarrollo tecnológico, es por ello que la empresa denominada "GAMING TRAINERS S.A. DE C.V." cuenta con la experiencia intelectual, para llevar a cabo la realización del "CONGRESO" el cual permitirá acercar a los asistentes nuevas herramientas y conocimientos en el ámbito Digital y Tecnológico.


Lic. Alejandra Iturbe Rosas
Secretaría de Turismo


C. Jorge Ángel Lizarraga Híjar
Representante Legal


Lic. Xenia Zarazúa Pérez
Directora de Egresos



QUERÉTARO

MUNICIPIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ALEJANDRA ITURBE ROSAS, SECRETARIA DE TURISMO CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. RODRIGO RUIZ BALLESTEROS, COORDINADOR DE PROYECTOS E INNOVACIÓN COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GAMING TRAINERS, S.A. DE C.V. EN ADELANTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ÁNGEL LIZÁRRAGA HIJAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. El presente contrato es de naturaleza civil, por tanto, se encuentra regulado por lo dispuesto en el Libro Cuarto, Segunda Parte, Título Décimo, Capítulo I del Código Civil del Estado de Querétaro, en consecuencia, no existirá subordinación alguna ni relación laboral entre las partes contratantes.

II. Que en virtud de que el presente contrato es "*intuitu personae*", se tomó en cuenta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene los conocimientos y aptitudes necesarios para el puntual cumplimiento del objeto del presente contrato.

III. Que la celebración del presente contrato se sustenta en el supuesto de que por la naturaleza de las actividades "intelectuales" y carácter financiero consistentes en realizar toda clase de actividades relacionadas con eventos públicos y privados, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, organización, difusión, programación, realización y coordinación, así como la presentación de exposiciones, espectáculos, eventos artísticos, deportivos, culturales, conferencias, etc.

IV. Que la naturaleza de los "servicios de actividad intelectual" a realizar por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como precisa el área contratante, queda exceptuado de la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, según disponen ambos ordenamientos en su numeral 1, que en lo conducente a la letra dispone:

- *Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro:*

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles, los poderes del Estado, los ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de auditoría, administración financiera y tributaria.

- *Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.*

Artículo 1. Quedan exceptuados de la aplicación de éste reglamento la prestación de servicios que impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o profesionales que presten personas físicas o morales en las que prevalezcan actividades intelectuales y/o de carácter civil, o servicios de administración financiera y tributaria.

V. Que la Secretaría de Turismo en conjunto con la Coordinación de Proyectos e Innovación, autoriza bajo su más estricta responsabilidad la celebración, justificación, compensación económica que se otorgará como contraprestación a la persona a contratar, la idoneidad de la persona misma, y la pertinencia o necesidad del



QUERÉTARO MUNICIPIO

servicio a contratar, aspectos, todos ellos, que son de competencia exclusiva del área que requiere la formalización de la contratación seguimiento, importe de los pagos y justificación del presente contrato.

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es la división territorial del estado, con una organización política y administrativa libre, así como una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, pudiendo ejercer todos su derechos por medio de su órgano que lo representa por disposición de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, y II primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 3 del Código Municipal de Querétaro y 25 fracción I, 26 y 27 del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. La participación de la Secretaría de Turismo, queda acreditada mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2021.

I.3. La suscripción del presente contrato cuenta con la autorización de la suficiencia presupuestal requerida, según documentos que obran en la Secretaría de Turismo, quien realiza el acto o contratación respectiva.

I.4. El Lic. Rodrigo Ruiz Ballesteros, Coordinador de Proyectos e Innovación, comparece a la firma del presente instrumento jurídico como administrador del contrato, siendo el encargado del seguimiento y cumplimiento del mismo.

I.5. Su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones es el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, CP 76090, Querétaro, Qro., y con Registro Federal de Contribuyentes número MQU220926DZA.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes del país, según se hace constar mediante escritura pública número 10,855 de fecha 15 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Eduardo de Alba Góngora, Corredor Público número 38, de la demarcación territorial del Estado de Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio mercantil 94372*1 de fecha 25 de enero de 2016.

II.2. Tiene como principales objetos u objetivos realizar actividades relacionadas con eventos públicos y privados, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, organización, difusión, programación, realización y coordinación, prestando toda clase de servicios así como la capacitación y la presentación de exposiciones, espectáculos, eventos incluso artísticos, deportivos, culturales, incluyendo modelaje, presentación de productos, teatro, danza, música, conferencias, producciones de cine, radio, televisión, grabación de videos, organización y promoción de giras artísticas, montajes, incluyendo la iluminación, tramoya, sonido, maquillaje publicidad, así como producir, distribuir, adquirir, enajenar, comercializar, importar y exportar toda clase de títulos y artículos interactivos en disco compacto y/o cartucho, equipos de cómputo, desarrollar software, realizar y prestar servicios de impresión, capacitación, asesoría e instalaciones respecto de equipos de cualquier clase, incluyendo entre otros, electrónicos y eléctricos, así como obtener por cualquier título concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con su objeto con la administración pública sea federal o local o con particulares.

II.3. Quien la representa acredita su personalidad mediante escritura pública antes mencionada, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han sido limitadas, revocadas, ni restringidas a la fecha de firma del presente instrumento jurídico.



QUERÉTARO MUNICIPIO

II.4. Estar al corriente en todas sus obligaciones fiscales según lo acredita con la emisión de la constancia de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la cual se aprecia su Registro Federal de Contribuyentes número GTR151215RP6.

II.5. Su domicilio para efectos del presente contrato es el ubicado en calle Comerciantes número 5395, colonia Jardines de Guadalupe, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45030.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y que comparecen a la suscripción de este contrato de manera voluntaria, manifestando que no media dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo y asumiendo sus alcances, lo anterior se asienta para que surtan los efectos y fines legales a que haya lugar.

Expuesto lo anterior, las partes formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA, DEL OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir satisfactoriamente el trabajo que le solicite "EL MUNICIPIO", a través del Lic. Rodrigo Ruiz Ballesteros, Coordinador de Proyectos e Innovación, o por conducto del área a su cargo que se designe para tal efecto; consistente **llevar a cabo el "Congreso de Innovación en Tecnología Digital", de talla internacional denominado "QUERETAVERSO" teniendo como sede el Querétaro Centro de Congresos, mismo que se llevará a cabo los días 03, 04 y 05 de agosto de 2022, en un horario de 10:00 a.m. a 19:00 horas, cuya finalidad es que a través de conferencias, talleres, pláticas, proyecciones, experiencias u otros, acerquen a los habitantes del municipio de Querétaro y visitantes, información, conocimiento y entretenimiento, sobre las nuevas tendencias mundiales en tecnología digital para reducir la brecha educativa en este rubro, fortaleciendo así las capacidades técnicas intelectuales y profesionales de los jóvenes talentos y facilitar su inserción al mercado laboral impulsando así el crecimiento de industrias creativas, dando como resultado el fomento al desarrollo económico y al posicionamiento de "EL MUNICIPIO" como centro turístico de conocimiento creativo y de vanguardia.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a coordinarse y tener reuniones previas entre su personal y "EL MUNICIPIO" a través la Secretaría de Turismo, para determinar las acciones y estrategias para cumplir con el objeto del presente contrato.

SEGUNDA, DE LOS HONORARIOS. Atento a lo dispuesto en el artículo 2503 del Código Civil del Estado de Querétaro, "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios por los servicios que preste acorde a la cláusula que antecede, la cantidad total con I.V.A. de \$3,200,000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), misma que se pagará en tres exhibiciones, el primer pago será el 07 de julio de 2022 por la cantidad de \$2,600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), el segundo pago será el 03 de agosto de 2022 por la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), y el tercer y último pago será el 28 de agosto de 2022 por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

"EL MUNICIPIO", a través de la Secretaría de Turismo es el área responsable de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato y solicitar el informe de actividades correspondiente al período de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismo que quedará bajo su resguardo, así como validar la autorización del pago respectivo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar en todo momento respaldo de toda la información que se genere por motivo del cumplimiento del presente contrato, así como garantizar la disponibilidad de la información, al menos siete años después de la fecha de emisión de los comprobantes o archivos generados.



QUERÉTARO

MUNICIPIO

Lo anterior, de conformidad a lo señalado en los artículos 65 y 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en concatenación con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

En la factura que presente para cobro “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, deberán desglosarse los impuestos correspondientes, obligándose él mismo en todo momento a realizar los pagos ante las áreas que realicen funciones de fiscalización.

“**EL MUNICIPIO**”, a través de la Secretaría de Turismo, designada para tal efecto, deberá dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato y solicitar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, la documentación que avale el mismo, correspondiente al período de pago, que quedará bajo su resguardo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, no habrá limitación de horario, ni pagos adicionales a los establecidos y considerados en el mismo.

TERCERA, DE LA FORMA DE PAGO. A efecto de que “**EL MUNICIPIO**” realice el pago de los honorarios a que se refiere la cláusula segunda, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá presentar el recibo fiscal correspondiente, cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones fiscales aplicables.

Para que la obligación de pago se haga exigible, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, consistente en entregables, reportes y factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, por lo que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), y los pondrá a disposición de “**EL MUNICIPIO**”, en archivo electrónico XLM y en representación PDF impreso en papel, éstos últimos debidamente sellados y firmados por personal designado por la Secretaría de Turismo, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen a “**EL MUNICIPIO**” que acredite la conclusión de los documentos ó trabajos que le fueren encomendados, el informe de actividades realizadas, informe que deberá contener la validación, sello y visto bueno de la Secretaría de Turismo, área responsable de dar la observancia, seguimiento y cumplimiento del mismo, documento que deberá avalar la calidad y cantidad de los servicios recibidos.

Una vez cubiertos los requisitos y entregados los documentos que se establecen en los párrafos que anteceden, “**LAS PARTES**” convienen que el pago a cargo de “**EL MUNICIPIO**” por concepto de los servicios objeto del presente contrato, se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” que para tal efecto designe, de acuerdo a los datos que previamente haya proporcionado a la Dirección de Egresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas.

CUARTA, DEL LUGAR DE PAGO. “**LAS PARTES**” convienen en que “**EL MUNICIPIO**” pagará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato, en la ventanilla de pago de la Dirección de Egresos, en la Secretaría de Finanzas, ubicada en la planta baja del Centro Cívico, en el domicilio señalado por “**EL MUNICIPIO**” o mediante transferencia electrónica de acuerdo a los datos proporcionados por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a la Secretaría de Turismo, siempre y cuando se haya entregado la documentación Fiscal correcta y completa.

QUINTA, DE LOS COMPROMISOS. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se compromete a cumplir con lo siguiente:

- 1) Será responsable de la cantidad y calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de los trabajos objeto del contrato.
- 2) Bajo su más estricta responsabilidad, se hará cargo de la seguridad, resguardo, vigilancia, y cabal cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato
- 3) Se obliga a gestionar y obtener, a su cargo todas las licencias, permisos y autorizaciones administrativas que pudieren ser necesarias para la realización de los servicios.



QUERÉTARO MUNICIPIO

4) Guardar la confidencialidad sobre la información que le facilite “EL MUNICIPIO” para la ejecución del objeto del presente contrato, así como la que se genera y que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Esta obligación se deberá de mantener durante un plazo de siete años, contados a partir de la finalización de los servicios contratados. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en los artículos 65 y 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en concatenación con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

5) Para el supuesto de que la prestación de los servicios requiera de la necesidad de acceder a datos de carácter personal que existen en los archivos y registros del Municipio de Querétaro, como encargado del tratamiento de los mismos, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos de carácter administrativo, tanto estatales como municipales, así como lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

6) Queda estrictamente prohibida la transmisión, difusión o comunicación, sea esta parcial o total, por medios electrónicos, impresos o digitales, de la información y datos de carácter personal que sean proporcionados para lograr o concretar el objeto del presente contrato, asumiendo desde este momento “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que se derive del incumplimiento de esta condición.

7) Adoptar las medidas de seguridad informática y de organización administrativa que resulten necesarias e indispensables para garantizar la integridad y confidencialidad de la información y datos de carácter personal que se haya proporcionado para lograr o concretar el objeto del presente contrato, que pudieran provenir de la acción humana o que sea resultado del caso fortuito o de fuerza mayor.

8) Reportar por escrito a “EL MUNICIPIO” sobre las inconsistencias, errores o deficiencias que detecte en la información o datos de carácter personal proporcionados, para que se puedan adoptar las medidas y acciones correctivas que resulten procedentes.

Las obligaciones descritas en los incisos que anteceden, se harán extensivas para todo el personal, empleados o colaboradores, tanto externos como internos, así como en el caso de tener subcontratistas, por lo que desde este momento “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” responderá de manera solidaria frente a “EL MUNICIPIO” respecto de cualquier reclamación o acción de naturaleza civil, penal o administrativa, que se derive del incumplimiento de dichas obligaciones.

SEXTA, DEL INFORME. De acuerdo al deber ético que tiene todo prestador de servicios profesionales de informar a su cliente el estado que guarda el trabajo confiado, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a presentar a “EL MUNICIPIO”, por conducto de la Secretaría de Turismo, bajo su más estricta responsabilidad, un informe en donde se expresen las actividades, gestiones y resultado de los servicios que real y efectivamente haya realizado “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” durante la vigencia del presente contrato, el informe se entregará dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al período de cada pago.

La Secretaría de Turismo, procederá a revisar y analizar el contenido del informe descrito en el párrafo que antecede, con la finalidad de determinar que se cumple con los servicios profesionales solicitados, en caso de encontrar o detectar deficiencias, imprecisiones o defectos, los hará del conocimiento de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para que los corrija, modifique o subsane; tanto los informes como su respectiva validación y autorización, quedarán bajo el resguardo de la Secretaría de Turismo.

SÉPTIMA, DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato iniciará el 29 de junio de 2022 y terminará el 01 de septiembre de 2022.

OCTAVA, DE LAS MODIFICACIONES. En caso de que durante la vigencia del presente contrato, se requiera realizar modificaciones en cuanto a los plazos, alcance, contenido o monto, “LAS PARTES” deberán celebrar el convenio modificadorio en el que se expresarán de forma clara y precisa los cambios pertinentes, mismo que deberá ser suscrito por los mismos signatarios del presente instrumento jurídico.

NOVENA, DEL USO DE BIENES. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se responsabilizará del buen uso de las instalaciones y espacios públicos asignados, así como de los bienes muebles que le sean entregados por “EL MUNICIPIO”, con la finalidad de lograr o concretar el objeto del presente contrato; asimismo responderá por los daños o pérdida de los mismos, cuando le sean imputables por omisión o negligencia, entendiendo por



QUERÉTARO MUNICIPIO

"bienes muebles", lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Segundo, Capítulo Segundo del Código Civil del Estado de Querétaro.

DÉCIMA, DEL SECRETO PROFESIONAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar la discreción debida respecto de la información que sea de su conocimiento respecto de los asuntos que le hubiere confiado "EL MUNICIPIO", con motivo del cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA, DE LA RESPONSABILIDAD. Acorde a lo dispuesto por el artículo 2515 del Código Civil del Estado de Querétaro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable hacia "EL MUNICIPIO", por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito.

DÉCIMA SEGUNDA, DE LA NO DIFUSIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualquier otra forma, ni parcial ni totalmente el producto objeto de este contrato, sin la autorización expresa de "EL MUNICIPIO" pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

DÉCIMA TERCERA, DE LA RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen en que este contrato podrá ser rescindido por parte de "EL MUNICIPIO", sin responsabilidad para éste, a través de la Secretaría de Turismo en los siguientes casos:

- A) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- B) Por así convenir a los intereses de "EL MUNICIPIO", circunstancia que deberá estar debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA CUARTA, DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Atendiendo a los artículos 2511 y 2512 del Código Civil del Estado de Querétaro, para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no pueda continuar prestando sus servicios, deberá de avisar por escrito cuando menos con 15 días de anticipación a "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Turismo, quedando obligado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a responder por los daños y perjuicios que se causen, cuando no diere éste aviso oportunamente.

DÉCIMA QUINTA, DE LAS SUBCONTRATACIONES. "EL MUNICIPIO" no será responsable ni tendrá relación laboral alguna ni con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ni con las personas que éste contrate para que lo auxilien en la ejecución del objeto de este contrato; no obstante, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá obtener visto bueno de "EL MUNICIPIO" por conducto de la Secretaría de Turismo, respecto de los especialistas que vayan a intervenir en los trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA, DE LA NATURALEZA JURÍDICA. Atendiendo a la naturaleza jurídica del presente contrato, "LAS PARTES" reconocen y convienen en que con la suscripción de éste, no existe subordinación alguna ni relación laboral entre ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA, DE LA CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA OCTAVA, PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato. En caso de llegarse a presentar una demanda por la supuesta violación a los derechos referidos con antelación, "EL MUNICIPIO" se compromete a dar aviso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tome las medidas pertinentes al respecto.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

DÉCIMA NOVENA, DE LA INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando desde este momento a cualquiera que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO ÍTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, CON SU ANTEFIRMA AL MARGEN DE TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ALEJANDRA ITURBE ROSAS
SECRETARIA DE TURISMO

LIC. RODRIGO RUIZ BALLESTEROS
COORDINADOR DE PROYECTOS E INNOVACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

JORGE ÁNGEL LIZARRAGA HJAR
REPRESENTANTE LEGAL

Notificación de Cumplimiento a Resolución Definitiva (RDAA/0393/2022/JMO)

1 mensaje

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

<u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx>

Para: [REDACTED] 1

11 de enero de
2023, 10:33

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 10:33 (diez horas con treinta y tres minutos) del día 11 (once) de enero del año 2023 (dos mil veintitrés), el C. Jorge Luis Betancourt Hernández, en mi carácter de servidor público y cargo de Analista Administrativo adscrito a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro con número de empleado 29521, por este medio ([REDACTED]), señalado por quien dijo llamarse¹ " [REDACTED] para oír y recibir notificaciones dentro del recurso de revisión **RDAA/0393/2022/JMO**, derivado de la respuesta a la solicitud de información con folio **220458522000805**, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 155, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, le hago entrega en formato digital PDF del oficio **ST/11/2023 y anexos** que constan en un total de **10 páginas**, mediante el cual la Secretaría de Turismo remite la información solicitada en los términos requeridos.

Lo anterior, en cumplimiento a la Resolución Definitiva de fecha 07 (siete) de diciembre del 2022 (dos mil veintidós) y notificada a esta Unidad de Transparencia el 16 (dieciséis) de diciembre del 2022 (dos mil veintidós), dictada dentro del recurso de revisión anteriormente señalado.

--

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Coordinación de Gabinete

 ST-11-2023_0001.pdf
3922K

Coordinación de Gabinete
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Expediente: RDAA/0393/2022/JMO
Oficio: CG/UTAIP/019/2023

Querétaro, Querétaro, 11 de enero de 2023

MTRO. JAVIER MARRA OLEA

Comisionado Presidente y Ponente de la Comisión de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
del Estado de Querétaro

PRESENTE

Aprovechando la ocasión para saludarle, con fundamento en los artículos 45, 46, fracción XIV, 155 y 157, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y en cumplimiento a la Resolución Definitiva de 07 (siete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), notificada ante esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública el **16 (dieciséis) de diciembre del mismo año** por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito informarle lo siguiente:

El día 11 (once) de enero del año en curso, se envió por correo electrónico dirigido a supapa795@gmail.com, señalado por el recurrente como medio para recibir notificaciones dentro del expediente de mérito, el informe de cumplimiento relativo a la solicitud con folio **220458522000805**, rendido por oficio **ST/11/2023** y que en su totalidad consta en **10 páginas**.

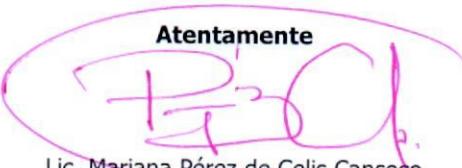
Derivado de lo anterior, se anexa al presente copia simple del oficio **ST/11/2023 y anexos** enviados por correo electrónico al recurrente, así como la versión impresa del **correo electrónico de once de enero de dos mil veintitrés**, donde consta la entrega de la información relativa a la solicitud de información con folio **220458522000805**.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito:

PRIMERO: Tener por cumplida en tiempo y forma la Resolución Definitiva dictada dentro del recurso de revisión **RDAA/0393/2022/JMO**.

SEGUNDO: Acordar de conformidad a lo solicitado.

Atentamente



Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco
**Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

C.c.p. Acuse/JMO





municipioqueretaro.gob.mx

Secretaría de Turismo
Oficio: ST/11/2023

Asunto: Respuesta oficio CG/UTAIP/006/2023
Santiago de Querétaro, Qro., 09 de enero de 2023

Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Municipio de Querétaro.
PRESENTE

Por medio del presente le envío un saludo, al mismo tiempo respecto a su oficio identificado CG/UTAIP/006/2023, de fecha de recibido en esta Secretaría de Turismo a mi cargo el 04 de enero de 2023, con relación a la **Resolución Definitiva** de siete de diciembre de dos mil veintidós, dictada dentro del expediente **RDAA/0393/2022/OPNT**, medio por el cual "...se solicita de su apoyo para que a mas tardar el día nueve de enero del año en curso, remita a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **INFORME DE CUMPLIMIENTO** que como sujeto obligado rinda."(SIC).

INFORME DE CUMPLIMIENTO:

PRIMERO.- Al respecto me permito dar cumplimiento en tiempo y forma a la resolución anteriormente citada, en específico al RESOLUTIVO TERCERO, NUMERAL 1 (UNO), que a la letra dice:

"TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 127, 140, 144 y 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión ordena al Municipio de Querétaro y a su Comité de Transparencia:**

1. Determinar las partes o secciones reservadas o confidenciales de los documentos exhibidos identificados como "CONSERJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS – PERSONA MORAL" y el "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA GAMING TRAINERS S.A. DE C.V.".

SEGUNDO.- Respecto a esta dependencia a mi cargo, se hace entrega de manera física y en copia simple de:

- 1.- Documento denominado "CONSERJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO – SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS – PERSONA MORAL".
- 2.- Documento denominado "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y LA PERSONA MORAL GAMING TRAINERS S.A. DE C.V.".





La Ciudad que queremos



municipioqueretaro.gob.mx

Por lo antes expuesto, atentamente solicito:

ÚNICO.- Tenerme presentado en tiempo y forma el **INFORME DE CUMPLIMIENTO**, en mi calidad de sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Atentamente

Lic. Alejandra Iturbe Rosas
Secretario de Turismo del Municipio de Querétaro.

JEG



QUERÉTARO
MUNICIPIO



QUERÉTARO

**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA MORAL**

Fecha de solicitud	28-jun-22	Número de registro																		
<i>Por lo menos un día antes del inicio de la vigencia</i>																				
Dependencia solicitante	Secretaría de Turismo																			
Lic. Alejandra Iturbe Rosas, Secretaria de Turismo																				
CLAVE PRESUPUESTARIA	3 1 1 1 1	Clasificador Administrativo	3 7 1	Clasificador Funcional Gasto	F	Clasificador Programático	0 3 0 5 0 3 0 1	Clave Plan Municipal Desarrollo	3 3 9 0 1	Clasificador Objeto Gasto	1	1 2 1 0 0 1 1	Clasificador Tipo Gasto	1	Fuente de Financiamiento	1	Gasto Social Administrativo	1 5 5	Tipo de Recurso	
2 2 1 4	NUP		3 1 7 6	NUE 4 4 0 0 0 0										No. Componente	4 4 0 F 0 0 1 0 1					
Clasificador Geográfico																				

Datos Generales

Nombre según Acta Constitutiva	GAMING TRAINERS, S.A. DE C.V.																
Escritura pública no	10855	de fecha	15/12/2015	Partida	N/A	Libro o Folio	V	de fecha	15/12/2015								
Notaría no.	38	Ciudad	Jalisco	Inscripción en el Registro Público de la Propiedad:													
Nombre completo del notario(a)	Eduardo de Alba Gongora											N.º	94372	Fecha:	25-ene-16		
Apoderado(a) Legal	Jorge Ángel Lizarraga Híjar											R.F.C.	G T R 1 5 1 2 1 5 R P 6				
Escritura pública no	10,855	de fecha	15/12/2015	(RFC Persona Moral)													
Notaría no.	38	Ciudad	Jalisco	Partida	N/A	Libro o Folio	V	de fecha	15/12/2015								
Nombre completo del(de la) notario(a)	Eduardo de Alba Gongora											Inscripción en el Registro Público de la Propiedad:					
Anexa Curriculum	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>												N.º	94372	Fecha:	25-ene-16

Domicilio de la persona moral (Señalar domicilio en Querétaro)

Calle	Comerciantes
Colonia	Jardines de Guadalupe
Ciudad	Zapopan, Jalisco
Correo electrónico	jlizarraga@gaming-partners.com
Número:	5395
Código postal:	45030
Teléfono	5570309139

Objeto social de la persona moral Realizar toda clase de actividades relacionadas con eventos públicos y privados, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, organización, difusión, programación, realización y coordinación, así como la presentación de exposiciones, espectáculos, eventos artísticos, deportivos, culturales, conferencias, etc.

Objeto del contrato Llevar a cabo el "Congreso de innovación en Tecnología Digital", de talla internacional denominado "QUERETAVERSO" teniendo como sede el Querétaro Centro de Congresos, mismo que se llevara a cabo los días 03, 04 y 05 de agosto de 2022, en un horario de 10:00 a.m. a 19:00 horas, cuya finalidad es que a través de conferencias, talleres, pláticas, proyecciones, experiencias u otros, acerquen a los habitantes del Municipio de Querétaro y visitantes, información, conocimiento y entretenimiento, sobre las nuevas tendencias mundiales en tecnología digital para reducir la brecha educativa en este rubro, fortaleciendo así las capacidades técnicas y profesionales de los jóvenes talentos para facilitar su inserción al mercado laboral, impulsando así el crecimiento de industrias creativas, dando como resultado el Fomento al desarrollo económico y al posicionamiento de "EL MUNICIPIO" como centro turístico de conocimiento creativo y de vanguardia.

Observaciones El congreso se llevará a cabo del 03 al 05 de agosto del 2022 de 10:00 am a 19:00 hrs y el pago de realizará en tres exhibiciones.

Considerando el primer pago el 07 de julio 2022 por la cantidad de \$2,600,000.00, el segundo pago el 03 de agosto 2022 por la cantidad de \$400,000.00 ✓ y el tercer pago el 28 de agosto 2022 por la cantidad de \$200,000.00

Costo total 3,200,000.00 No. de pagos 3 Vigencia 29/06/2022 al 01/09/2022

Desglose de pagos:

<input type="checkbox"/> Monto único	\$	IVA \$	Total \$
<input type="checkbox"/> Monto quincenal	\$	IVA \$	Total \$
<input type="checkbox"/> Monto mensual	\$	IVA \$	Total \$
<input type="checkbox"/> Monto mixto	No. de pagos quincenales		No. de pagos mensuales

Justificación de la Contratación: El "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", tiene como una de sus funciones importantes, conectar con los sectores público, privado y social con la finalidad de llevar a cabo eventos de excelente calidad, que permita fomentar y promover la investigación de nuevas tendencias mundiales en tecnología digital, siendo esto que se tiene el interés de organizar un Congreso de Innovación en Tecnología Digital de talla internacional, el cual tendrá un impacto en el desarrollo tecnológico, es por ello que la empresa denominada "GAMING TRAINERS S.A. DE C.V." cuenta con la experiencia intelectual, para llevar a cabo la realización del "CONGRESO" el cual permitirá acercar a los asistentes nuevas herramientas y conocimientos en el ámbito Digital y Tecnológico.

Lic. Alejandra Iturbe Rosas

Secretaría de Turismo

Lic. Xenia Zarazúa Pérez
Directora de Egresos

C. Jorge Ángel Lizarraga Híjar
Representante Legal

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, el Municipio de Querétaro es responsable del uso y protección de sus datos personales, en este sentido y atendiendo las obligaciones legales establecidas en la ley Federal de protección de Datos Personales a través de este instrumento se informa a los titulares de los datos, que la información que de ellos se recaba será utilizada única y exclusivamente para la elaboración de su contrato de prestación de servicios. Así mismo le informamos a Usted que sus datos personales no serán compartidos con ninguna autoridad, empresa, organización o persona distinta a nosotros y serán utilizados exclusivamente para los fines señalados.



QUERÉTARO

MUNICIPIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ALEJANDRA ITURBE ROSAS, SECRETARIA DE TURISMO CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. RODRIGO RUIZ BALLESTEROS, COORDINADOR DE PROYECTOS E INNOVACIÓN COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GAMING TRAINERS, S.A. DE C.V. EN ADELANTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ÁNGEL LIZÁRRAGA HIJAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. El presente contrato es de naturaleza civil, por tanto, se encuentra regulado por lo dispuesto en el Libro Cuarto, Segunda Parte, Título Décimo, Capítulo I del Código Civil del Estado de Querétaro, en consecuencia, no existirá subordinación alguna ni relación laboral entre las partes contratantes.

II. Que en virtud de que el presente contrato es "*intuitu personae*", se tomó en cuenta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene los conocimientos y aptitudes necesarios para el puntual cumplimiento del objeto del presente contrato.

III. Que la celebración del presente contrato se sustenta en el supuesto de que por la naturaleza de las actividades "intelectuales" y carácter financiero consistentes en realizar toda clase de actividades relacionadas con eventos públicos y privados, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, organización, difusión, programación, realización y coordinación, así como la presentación de exposiciones, espectáculos, eventos artísticos, deportivos, culturales, conferencias, etc.

IV. Que la naturaleza de los "servicios de actividad intelectual" a realizar por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como precisa el área contratante, queda exceptuado de la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, según disponen ambos ordenamientos en su numeral 1, que en lo conducente a la letra dispone:

- *Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro:*

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles, los poderes del Estado, los ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de auditoría, administración financiera y tributaria.

- *Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.*

Artículo 1. Quedan exceptuados de la aplicación de éste reglamento la prestación de servicios que impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o profesionales que presten personas físicas o morales en las que prevalezcan actividades intelectuales y/o de carácter civil, o servicios de administración financiera y tributaria.

V. Que la Secretaría de Turismo en conjunto con la Coordinación de Proyectos e Innovación, autoriza bajo su más estricta responsabilidad la celebración, justificación, compensación económica que se otorgará como contraprestación a la persona a contratar, la idoneidad de la persona misma, y la pertinencia o necesidad del



QUERÉTARO MUNICIPIO

servicio a contratar, aspectos, todos ellos, que son de competencia exclusiva del área que requiere la formalización de la contratación seguimiento, importe de los pagos y justificación del presente contrato.

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es la división territorial del estado, con una organización política y administrativa libre, así como una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, pudiendo ejercer todos su derechos por medio de su órgano que lo representa por disposición de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, y II primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 3 del Código Municipal de Querétaro y 25 fracción I, 26 y 27 del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. La participación de la Secretaría de Turismo, queda acreditada mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2021.

I.3. La suscripción del presente contrato cuenta con la autorización de la suficiencia presupuestal requerida, según documentos que obran en la Secretaría de Turismo, quien realiza el acto o contratación respectiva.

I.4. El Lic. Rodrigo Ruiz Ballesteros, Coordinador de Proyectos e Innovación, comparece a la firma del presente instrumento jurídico como administrador del contrato, siendo el encargado del seguimiento y cumplimiento del mismo.

I.5. Su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones es el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, CP 76090, Querétaro, Qro., y con Registro Federal de Contribuyentes número MQU220926DZA.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes del país, según se hace constar mediante escritura pública número 10,855 de fecha 15 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Eduardo de Alba Góngora, Corredor Público número 38, de la demarcación territorial del Estado de Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio mercantil 94372*1 de fecha 25 de enero de 2016.

II.2. Tiene como principales objetos u objetivos realizar actividades relacionadas con eventos públicos y privados, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, organización, difusión, programación, realización y coordinación, prestando toda clase de servicios así como la capacitación y la presentación de exposiciones, espectáculos, eventos incluso artísticos, deportivos, culturales, incluyendo modelaje, presentación de productos, teatro, danza, música, conferencias, producciones de cine, radio, televisión, grabación de videos, organización y promoción de giras artísticas, montajes, incluyendo la iluminación, tramoya, sonido, maquillaje publicidad, así como producir, distribuir, adquirir, enajenar, comercializar, importar y exportar toda clase de títulos y artículos interactivos en disco compacto y/o cartucho, equipos de cómputo, desarrollar software, realizar y prestar servicios de impresión, capacitación, asesoría e instalaciones respecto de equipos de cualquier clase, incluyendo entre otros, electrónicos y eléctricos, así como obtener por cualquier título concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con su objeto con la administración pública sea federal o local o con particulares.

II.3. Quien la representa acredita su personalidad mediante escritura pública antes mencionada, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han sido limitadas, revocadas, ni restringidas a la fecha de firma del presente instrumento jurídico.



QUERÉTARO MUNICIPIO

II.4. Estar al corriente en todas sus obligaciones fiscales según lo acredita con la emisión de la constancia de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la cual se aprecia su Registro Federal de Contribuyentes número GTR151215RP6.

II.5. Su domicilio para efectos del presente contrato es el ubicado en calle Comerciantes número 5395, colonia Jardines de Guadalupe, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45030.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y que comparecen a la suscripción de este contrato de manera voluntaria, manifestando que no media dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo y asumiendo sus alcances, lo anterior se asienta para que surtan los efectos y fines legales a que haya lugar.

Expuesto lo anterior, las partes formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA, DEL OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir satisfactoriamente el trabajo que le solicite "EL MUNICIPIO", a través del Lic. Rodrigo Ruiz Ballesteros, Coordinador de Proyectos e Innovación, o por conducto del área a su cargo que se designe para tal efecto; consistente **llevar a cabo el "Congreso de Innovación en Tecnología Digital", de talla internacional denominado "QUERETAVERSO" teniendo como sede el Querétaro Centro de Congresos, mismo que se llevará a cabo los días 03, 04 y 05 de agosto de 2022, en un horario de 10:00 a.m. a 19:00 horas, cuya finalidad es que a través de conferencias, talleres, pláticas, proyecciones, experiencias u otros, acerquen a los habitantes del municipio de Querétaro y visitantes, información, conocimiento y entretenimiento, sobre las nuevas tendencias mundiales en tecnología digital para reducir la brecha educativa en este rubro, fortaleciendo así las capacidades técnicas intelectuales y profesionales de los jóvenes talentos y facilitar su inserción al mercado laboral impulsando así el crecimiento de industrias creativas, dando como resultado el fomento al desarrollo económico y al posicionamiento de "EL MUNICIPIO" como centro turístico de conocimiento creativo y de vanguardia.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a coordinarse y tener reuniones previas entre su personal y "EL MUNICIPIO" a través la Secretaría de Turismo, para determinar las acciones y estrategias para cumplir con el objeto del presente contrato.

SEGUNDA, DE LOS HONORARIOS. Atento a lo dispuesto en el artículo 2503 del Código Civil del Estado de Querétaro, "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios por los servicios que preste acorde a la cláusula que antecede, la cantidad total con I.V.A. de \$3,200,000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), misma que se pagará en tres exhibiciones, el primer pago será el 07 de julio de 2022 por la cantidad de \$2,600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), el segundo pago será el 03 de agosto de 2022 por la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), y el tercer y último pago será el 28 de agosto de 2022 por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

"EL MUNICIPIO", a través de la Secretaría de Turismo es el área responsable de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato y solicitar el informe de actividades correspondiente al período de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismo que quedará bajo su resguardo, así como validar la autorización del pago respectivo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar en todo momento respaldo de toda la información que se genere por motivo del cumplimiento del presente contrato, así como garantizar la disponibilidad de la información, al menos siete años después de la fecha de emisión de los comprobantes o archivos generados.



QUERÉTARO

MUNICIPIO

Lo anterior, de conformidad a lo señalado en los artículos 65 y 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en concatenación con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

En la factura que presente para cobro “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, deberán desglosarse los impuestos correspondientes, obligándose él mismo en todo momento a realizar los pagos ante las áreas que realicen funciones de fiscalización.

“**EL MUNICIPIO**”, a través de la Secretaría de Turismo, designada para tal efecto, deberá dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato y solicitar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, la documentación que avale el mismo, correspondiente al período de pago, que quedará bajo su resguardo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, no habrá limitación de horario, ni pagos adicionales a los establecidos y considerados en el mismo.

TERCERA, DE LA FORMA DE PAGO. A efecto de que “**EL MUNICIPIO**” realice el pago de los honorarios a que se refiere la cláusula segunda, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá presentar el recibo fiscal correspondiente, cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones fiscales aplicables.

Para que la obligación de pago se haga exigible, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, consistente en entregables, reportes y factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, por lo que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), y los pondrá a disposición de “**EL MUNICIPIO**”, en archivo electrónico XLM y en representación PDF impreso en papel, éstos últimos debidamente sellados y firmados por personal designado por la Secretaría de Turismo, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen a “**EL MUNICIPIO**” que acredite la conclusión de los documentos ó trabajos que le fueren encomendados, el informe de actividades realizadas, informe que deberá contener la validación, sello y visto bueno de la Secretaría de Turismo, área responsable de dar la observancia, seguimiento y cumplimiento del mismo, documento que deberá avalar la calidad y cantidad de los servicios recibidos.

Una vez cubiertos los requisitos y entregados los documentos que se establecen en los párrafos que anteceden, “**LAS PARTES**” convienen que el pago a cargo de “**EL MUNICIPIO**” por concepto de los servicios objeto del presente contrato, se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” que para tal efecto designe, de acuerdo a los datos que previamente haya proporcionado a la Dirección de Egresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas.

CUARTA, DEL LUGAR DE PAGO. “**LAS PARTES**” convienen en que “**EL MUNICIPIO**” pagará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato, en la ventanilla de pago de la Dirección de Egresos, en la Secretaría de Finanzas, ubicada en la planta baja del Centro Cívico, en el domicilio señalado por “**EL MUNICIPIO**” o mediante transferencia electrónica de acuerdo a los datos proporcionados por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a la Secretaría de Turismo, siempre y cuando se haya entregado la documentación Fiscal correcta y completa.

QUINTA, DE LOS COMPROMISOS. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se compromete a cumplir con lo siguiente:

- 1) Será responsable de la cantidad y calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de los trabajos objeto del contrato.
- 2) Bajo su más estricta responsabilidad, se hará cargo de la seguridad, resguardo, vigilancia, y cabal cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato
- 3) Se obliga a gestionar y obtener, a su cargo todas las licencias, permisos y autorizaciones administrativas que pudieren ser necesarias para la realización de los servicios.



QUERÉTARO MUNICIPIO

4) Guardar la confidencialidad sobre la información que le facilite “EL MUNICIPIO” para la ejecución del objeto del presente contrato, así como la que se genera y que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Esta obligación se deberá de mantener durante un plazo de siete años, contados a partir de la finalización de los servicios contratados. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en los artículos 65 y 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en concatenación con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

5) Para el supuesto de que la prestación de los servicios requiera de la necesidad de acceder a datos de carácter personal que existen en los archivos y registros del Municipio de Querétaro, como encargado del tratamiento de los mismos, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos de carácter administrativo, tanto estatales como municipales, así como lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

6) Queda estrictamente prohibida la transmisión, difusión o comunicación, sea esta parcial o total, por medios electrónicos, impresos o digitales, de la información y datos de carácter personal que sean proporcionados para lograr o concretar el objeto del presente contrato, asumiendo desde este momento “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que se derive del incumplimiento de esta condición.

7) Adoptar las medidas de seguridad informática y de organización administrativa que resulten necesarias e indispensables para garantizar la integridad y confidencialidad de la información y datos de carácter personal que se haya proporcionado para lograr o concretar el objeto del presente contrato, que pudieran provenir de la acción humana o que sea resultado del caso fortuito o de fuerza mayor.

8) Reportar por escrito a “EL MUNICIPIO” sobre las inconsistencias, errores o deficiencias que detecte en la información o datos de carácter personal proporcionados, para que se puedan adoptar las medidas y acciones correctivas que resulten procedentes.

Las obligaciones descritas en los incisos que anteceden, se harán extensivas para todo el personal, empleados o colaboradores, tanto externos como internos, así como en el caso de tener subcontratistas, por lo que desde este momento “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” responderá de manera solidaria frente a “EL MUNICIPIO” respecto de cualquier reclamación o acción de naturaleza civil, penal o administrativa, que se derive del incumplimiento de dichas obligaciones.

SEXTA, DEL INFORME. De acuerdo al deber ético que tiene todo prestador de servicios profesionales de informar a su cliente el estado que guarda el trabajo confiado, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a presentar a “EL MUNICIPIO”, por conducto de la Secretaría de Turismo, bajo su más estricta responsabilidad, un informe en donde se expresen las actividades, gestiones y resultado de los servicios que real y efectivamente haya realizado “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” durante la vigencia del presente contrato, el informe se entregará dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al período de cada pago.

La Secretaría de Turismo, procederá a revisar y analizar el contenido del informe descrito en el párrafo que antecede, con la finalidad de determinar que se cumple con los servicios profesionales solicitados, en caso de encontrar o detectar deficiencias, imprecisiones o defectos, los hará del conocimiento de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para que los corrija, modifique o subsane; tanto los informes como su respectiva validación y autorización, quedarán bajo el resguardo de la Secretaría de Turismo.

SÉPTIMA, DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato iniciará el 29 de junio de 2022 y terminará el 01 de septiembre de 2022.

OCTAVA, DE LAS MODIFICACIONES. En caso de que durante la vigencia del presente contrato, se requiera realizar modificaciones en cuanto a los plazos, alcance, contenido o monto, “LAS PARTES” deberán celebrar el convenio modificadorio en el que se expresarán de forma clara y precisa los cambios pertinentes, mismo que deberá ser suscrito por los mismos signatarios del presente instrumento jurídico.

NOVENA, DEL USO DE BIENES. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se responsabilizará del buen uso de las instalaciones y espacios públicos asignados, así como de los bienes muebles que le sean entregados por “EL MUNICIPIO”, con la finalidad de lograr o concretar el objeto del presente contrato; asimismo responderá por los daños o pérdida de los mismos, cuando le sean imputables por omisión o negligencia, entendiendo por



QUERÉTARO MUNICIPIO

"bienes muebles", lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Segundo, Capítulo Segundo del Código Civil del Estado de Querétaro.

DÉCIMA, DEL SECRETO PROFESIONAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar la discreción debida respecto de la información que sea de su conocimiento respecto de los asuntos que le hubiere confiado "EL MUNICIPIO", con motivo del cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA, DE LA RESPONSABILIDAD. Acorde a lo dispuesto por el artículo 2515 del Código Civil del Estado de Querétaro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable hacia "EL MUNICIPIO", por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito.

DÉCIMA SEGUNDA, DE LA NO DIFUSIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualquier otra forma, ni parcial ni totalmente el producto objeto de este contrato, sin la autorización expresa de "EL MUNICIPIO" pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

DÉCIMA TERCERA, DE LA RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen en que este contrato podrá ser rescindido por parte de "EL MUNICIPIO", sin responsabilidad para éste, a través de la Secretaría de Turismo en los siguientes casos:

- A) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- B) Por así convenir a los intereses de "EL MUNICIPIO", circunstancia que deberá estar debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA CUARTA, DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Atendiendo a los artículos 2511 y 2512 del Código Civil del Estado de Querétaro, para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no pueda continuar prestando sus servicios, deberá de avisar por escrito cuando menos con 15 días de anticipación a "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Turismo, quedando obligado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a responder por los daños y perjuicios que se causen, cuando no diere éste aviso oportunamente.

DÉCIMA QUINTA, DE LAS SUBCONTRATACIONES. "EL MUNICIPIO" no será responsable ni tendrá relación laboral alguna ni con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ni con las personas que éste contrate para que lo auxilien en la ejecución del objeto de este contrato; no obstante, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá obtener visto bueno de "EL MUNICIPIO" por conducto de la Secretaría de Turismo, respecto de los especialistas que vayan a intervenir en los trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA, DE LA NATURALEZA JURÍDICA. Atendiendo a la naturaleza jurídica del presente contrato, "LAS PARTES" reconocen y convienen en que con la suscripción de éste, no existe subordinación alguna ni relación laboral entre ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA, DE LA CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA OCTAVA, PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato. En caso de llegarse a presentar una demanda por la supuesta violación a los derechos referidos con antelación, "EL MUNICIPIO" se compromete a dar aviso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tome las medidas pertinentes al respecto.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

DÉCIMA NOVENA, DE LA INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando desde este momento a cualquiera que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO ÍTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, CON SU ANTEFIRMA AL MARGEN DE TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ALEJANDRA ITURBE ROSAS
SECRETARIA DE TURISMO

LIC. RODRIGO RUIZ BALLESTEROS
COORDINADOR DE PROYECTOS E INNOVACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

JORGE ÁNGEL LIZARRAGA HJAR
REPRESENTANTE LEGAL

Querétaro, Querétaro, 11 de enero de 2023

MTRO. JAVIER MARRA OLEA

Comisionado Presidente y Ponente de la Comisión de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
del Estado de Querétaro

PRESENTE

Aprovechando la ocasión para saludarle, con fundamento en los artículos 45, 46, fracción XIV, 155 y 157, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y en cumplimiento a la Resolución Definitiva de 07 (siete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), notificada ante esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública el **16 (diecisésis) de diciembre del mismo año** por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito informarle lo siguiente:

El día 11 (once) de enero del año en curso, se envió por correo electrónico dirigido a supapa795@gmail.com, señalado por el recurrente como medio para recibir notificaciones dentro del expediente de mérito, el informe de cumplimiento relativo a la solicitud con folio **220458522000805**, rendido por oficio **ST/11/2023** y que en su totalidad consta en **10 páginas**.

Derivado de lo anterior, se anexa al presente copia simple del oficio **ST/11/2023 y anexos** enviados por correo electrónico al recurrente, así como la versión impresa del **correo electrónico de once de enero de dos mil veintitrés**, donde consta la entrega de la información relativa a la solicitud de información con folio **220458522000805**.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito:

PRIMERO: Tener por cumplida en tiempo y forma la Resolución Definitiva dictada dentro del recurso de revisión **RDAA/0393/2022/JMO**.

SEGUNDO: Acordar de conformidad a lo solicitado.

Atentamente



Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco
**Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

C.c.p. Acuse/JMO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —



municipioqueretaro.gob.mx

Secretaría de Turismo

Oficio: ST/11/2023

Asunto: Respuesta oficio CG/UTAIP/006/2023
Santiago de Querétaro, Qro., 09 de enero de 2023

Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Municipio de Querétaro.
PRESENTE

Por medio del presente le envío un saludo, al mismo tiempo respecto a su oficio identificado CG/UTAIP/006/2023, de fecha de recibido en esta Secretaría de Turismo a mi cargo el 04 de enero de 2023, con relación a la **Resolución Definitiva** de siete de diciembre de dos mil veintidós, dictada dentro del expediente **RDAA/0393/2022/OPNT**, medio por el cual "...se solicita de su apoyo para que a mas tardar el día nueve de enero del año en curso, remita a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **INFORME DE CUMPLIMIENTO** que como sujeto obligado rinda." (SIC).

INFORME DE CUMPLIMIENTO:

PRIMERO.- Al respecto me permito dar cumplimiento en tiempo y forma a la resolución anteriormente citada, en específico al RESOLUTIVO TERCERO, NUMERAL 1 (UNO), que a la letra dice:

"TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 127, 140, 144 y 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión ordena al Municipio de Querétaro y a su Comité de Transparencia:

- Determinar las partes o secciones reservadas o confidenciales de los documentos exhibidos identificados como "CONSERJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS – PERSONA MORAL" y el "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA GAMING TRAINERS S.A. DE C.V.".*

SEGUNDO.- Respecto a esta dependencia a mi cargo, se hace entrega de manera física y en copia simple de:

- 1.- Documento denominado "CONSERJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO – SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS – PERSONA MORAL".
- 2.- Documento denominado "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y LA PERSONA MORAL GAMING TRAINERS S.A. DE C.V.".





municipioqueretaro.gob.mx

Por lo antes expuesto, atentamente solicito:

ÚNICO.- Tenerme presentado en tiempo y forma el **INFORME DE CUMPLIMIENTO**, en mi calidad de sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Atentamente

Lic. Alejandra Iturbe Rosas
Secretario de Turismo del Municipio de Querétaro.

JEG



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA MORAL

Fecha de solicitud	28-jun-22	Número de registro																
<i>Por lo menos un día antes del inicio de la vigencia</i>																		
Dependencia solicitante	Secretaría de Turismo																	
Nombre y cargo del(de la) Director (a) responsable	Lic. Alejandra Iturbe Rosas, Secretaria de Turismo																	
CLAVE PRESUPUESTARIA	3 1 1 1 1	Clasificador Administrativo	3 7 1	Clasificador Funcional Gasto	F	Clasificador Programático	0 3 0 5 0 3 0 1	Clave NIP Municipal Desarrollo	3 3 9 0 1	Clasificador Proyecto Gasto	1	Clasificador Tipo Cuenta	1 2 1 0 0 1 1	Fuente de Financiamiento	1	Gasto Social Administrativo	1 5 5	Tipo de Recurso
2 2 1 4	NUP	3 1 7 6	NUE	4 4 0 0 0 0	No Componente	4 4 0 F 0 0 1 0 1												
Datos Generales																		
Nombre según Acta Constitutiva	GAMING TRAINERS, S.A. DE C.V.																	
Escritura pública no	10855	de fecha	15/12/2015	Partida	N/A	Libro o Folio	V	de fecha	15/12/2015									
Notaría no.	38	Ciudad	Jalisco	Inscripción en el Registro Público de la Propiedad	Num.	94372	Fecha	25-ene-16										
Nombre completo del notario(a)	Eduardo de Alba Gongora																	
Apoderado(a) Legal	Jorge Ángel Lizarraga Híjar									R.F.C.	G T R 1 5 1 2 1 5 R P 6							
Escritura pública no	10,855	de fecha	15/12/2015	(RFC Persona Moral)	Partida	N/A	Libro o Folio	V	de fecha	15/12/2015								
Notaría no.	38	Ciudad	Jalisco	Inscripción en el Registro Público de la Propiedad	Num.	94372	Fecha	25-ene-16										
Nombre completo del(de la) notario(a)	Eduardo de Alba Gongora																	
Anexa Curriculum	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>																
Domicilio de la persona moral (Señalar domicilio en Querétaro)																		
Calle	Comerciantes																	
Colonia	Jardines de Guadalupe																	
Ciudad	Zapopan, Jalisco																	
Correo electrónico	jlizarraga@gaming-partners.com																	
Número:	5395																	
Código postal:	45030																	
Teléfono:	5570309139																	
Objeto social de la persona moral	Realizar toda clase de actividades relacionadas con eventos públicos y privados, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, organización, difusión, programación, realización y coordinación, así como la presentación de exposiciones, espectáculos, eventos artísticos, deportivos, culturales, conferencias, etc.																	
Objeto del contrato	Llevar a cabo el "Congreso de innovación en Tecnología Digital", de talla internacional denominado "QUERETAVERSO" teniendo como sede el Querétaro Centro de Congresos, mismo que se llevará a cabo los días 03, 04 y 05 de agosto de 2022, en un horario de 10:00 a.m. a 19:00 horas, cuya finalidad es que a través de conferencias, talleres, pláticas, proyecciones, experiencias u otros, acerquen a los habitantes del Municipio de Querétaro y visitantes, información, conocimiento y entretenimiento, sobre las nuevas tendencias mundiales en tecnología digital para reducir la brecha educativa en este rubro, fortaleciendo así las capacidades técnicas intelectuales y profesionales de los jóvenes talentos para facilitar su inserción al mercado laboral, impulsando así el crecimiento de industrias creativas, dando como resultado el Fomento al desarrollo económico y al posicionamiento de "EL MUNICIPIO" como centro turístico de conocimiento creativo y de vanguardia																	
Observaciones	El congreso se llevará a cabo del 03 al 05 de agosto del 2022 de 10:00 am a 19:00 hrs y el pago de realizará en tres exhibiciones																	
Considerando el primer pago el 07 de julio 2022 por la cantidad de \$2,600,000.00, el segundo pago el 03 de agosto 2022 por la cantidad de \$400,000.00																		
y el tercer pago el 28 de agosto 2022 por la cantidad de \$200,000.00																		
Costo total	3,200,000.00	No. de pagos	3	Vigencia	29/06/2022 al 01/09/2022													
Desglose de pagos:																		
<input type="checkbox"/> Monto único	\$	IVA \$	Total \$															
<input type="checkbox"/> Monto quincenal	\$	IVA \$	Total \$															
<input type="checkbox"/> Monto mensual	\$	IVA \$	Total \$															
<input type="checkbox"/> Monto mixto	No. de pagos quincenales		No. de pagos mensuales															
Justificación de la Contratación:																		
El "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", tiene como una de sus funciones importantes, conectar con los sectores público, privado y social con la finalidad de llevar a cabo eventos de excelente calidad, que permita fomentar y promover la investigación de nuevas tendencias mundiales en tecnología digital, siendo esto que se tiene el interés de organizar un Congreso de Innovación en Tecnología Digital de talla internacional, el cual tendrá un impacto en el desarrollo tecnológico, es por ello que la empresa denominada "GAMING TRAINERS S.A. DE C.V." cuenta con la experiencia intelectual, para llevar a cabo la realización del "CONGRESO" el cual permitirá acercar a los asistentes nuevas herramientas y conocimientos en el ámbito Digital y Tecnológico.																		
Lic. Alejandra Iturbe Rosas Secretaria de Turismo										Lic. Xenia Zarazúa Pérez Directora de Egresos								
C. Jorge Ángel Lizarraga Híjar Representante Legal																		
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, el Municipio de Querétaro es responsable del uso y protección de sus datos personales, en este sentido y atendiendo las obligaciones legales establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales a través de este instrumento se informa a los titulares de los datos, que la información que de ellos se recaba será utilizada única y exclusivamente para la elaboración de su contrato de prestación de servicios. Así mismo le informamos a Usted que sus datos personales no serán compartidos con ninguna autoridad, empresa, organización o persona distinta a nosotros y serán utilizados exclusivamente para los fines señalados.																		
FM-330000-003-REV(1)																		



QUERÉTARO

MUNICIPIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ALEJANDRA ITURBE ROSAS, SECRETARIA DE TURISMO CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. RODRIGO RUIZ BALLESTEROS, COORDINADOR DE PROYECTOS E INNOVACIÓN COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GAMING TRAINERS, S.A. DE C.V. EN ADELANTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ÁNGEL LIZÁRRAGA HIJAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. El presente contrato es de naturaleza civil, por tanto, se encuentra regulado por lo dispuesto en el Libro Cuarto, Segunda Parte, Título Décimo, Capítulo I del Código Civil del Estado de Querétaro, en consecuencia, no existirá subordinación alguna ni relación laboral entre las partes contratantes.

II. Que en virtud de que el presente contrato es "*intuitu personae*", se tomó en cuenta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene los conocimientos y aptitudes necesarios para el puntual cumplimiento del objeto del presente contrato.

III. Que la celebración del presente contrato se sustenta en el supuesto de que por la naturaleza de las actividades "intelectuales" y carácter financiero consistentes en realizar toda clase de actividades relacionadas con eventos públicos y privados, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, organización, difusión, programación, realización y coordinación, así como la presentación de exposiciones, espectáculos, eventos artísticos, deportivos, culturales, conferencias, etc.

IV. Que la naturaleza de los "servicios de actividad intelectual" a realizar por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como precisa el área contratante, queda exceptuado de la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, según disponen ambos ordenamientos en su numeral 1, que en lo conducente a la letra dispone:

- *Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro:*

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles, los poderes del Estado, los ayuntamientos de los municipio del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de auditoría, administración financiera y tributaria.

- *Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.*

Artículo 1. Quedan exceptuados de la aplicación de este reglamento la prestación de servicios que impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o profesionales que presten personas físicas o morales en las que prevalezcan actividades intelectuales y/o de carácter civil, o servicios de administración financiera y tributaria.

V. Que la Secretaría de Turismo en conjunto con la Coordinación de Proyectos e Innovación, autoriza bajo su más estricta responsabilidad la celebración, justificación, compensación económica que se otorgará como contraprestación a la persona a contratar, la idoneidad de la persona misma, y la pertinencia o necesidad del



servicio a contratar, aspectos, todos ellos, que son de competencia exclusiva del área que requiere la formalización de la contratación seguimiento, importe de los pagos y justificación del presente contrato.

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es la división territorial del estado, con una organización política y administrativa libre, así como una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, pudiendo ejercer todos sus derechos por medio de su órgano que lo representa por disposición de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, y II primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 3 del Código Municipal de Querétaro y 25 fracción I, 26 y 27 del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. La participación de la Secretaría de Turismo, queda acreditada mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2021.

I.3. La suscripción del presente contrato cuenta con la autorización de la suficiencia presupuestal requerida, según documentos que obran en la Secretaría de Turismo, quien realiza el acto o contratación respectiva.

I.4. El Lic. Rodrigo Ruiz Ballesteros, Coordinador de Proyectos e Innovación, comparece a la firma del presente instrumento jurídico como administrador del contrato, siendo el encargado del seguimiento y cumplimiento del mismo.

I.5. Su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones es el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, CP 76090, Querétaro, Qro., y con Registro Federal de Contribuyentes número MQU220926DZA.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes del país, según se hace constar mediante escritura pública número 10,855 de fecha 15 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Eduardo de Alba Góngora, Corredor Público número 38, de la demarcación territorial del Estado de Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio mercantil 94372*1 de fecha 26 de enero de 2016.

II.2. Tiene como principales objetos u objetivos realizar actividades relacionadas con eventos públicos y privados, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, organización, difusión, programación, realización y coordinación, prestando toda clase de servicios así como la capacitación y la presentación de exposiciones, espectáculos, eventos incluso artísticos, deportivos, culturales, incluyendo modelaje, presentación de productos, teatro, danza, música, conferencias, producciones de cine, radio, televisión, grabación de videos, organización y promoción de giras artísticas, montajes, incluyendo la iluminación, tramoja, sonido, maquillaje publicidad, así como producir, distribuir, adquirir, enajenar, comercializar, importar y exportar toda clase de títulos y artículos interactivos en disco compacto y/o cartucho, equipos de cómputo, desarrollar software, realizar y prestar servicios de impresión, capacitación, asesoría e instalaciones respecto de equipos de cualquier clase, incluyendo entre otros, electrónicos y eléctricos, así como obtener por cualquier título concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con su objeto con la administración pública sea federal o local o con particulares.

II.3. Quien la representa acredita su personalidad mediante escritura pública antes mencionada, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han sido limitadas, revocadas, ni restringidas a la fecha de firma del presente instrumento jurídico.



QUERÉTARO MUNICIPIO

II.4. Estar al corriente en todas sus obligaciones fiscales según lo acredita con la emisión de la constancia de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la cual se aprecia su Registro Federal de Contribuyentes número GTR151215RP6.

II.5. Su domicilio para efectos del presente contrato es el ubicado en calle Comerciantes número 5395, colonia Jardines de Guadalupe, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45030.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen reciprocamente la personalidad con la que se ostentan y que comparecen a la suscripción de este contrato de manera voluntaria, manifestando que no media dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo y asumiendo sus alcances, lo anterior se asienta para que surtan los efectos y fines legales a que haya lugar.

Expuesto lo anterior, las partes formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

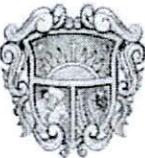
PRIMERA, DEL OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir satisfactoriamente el trabajo que le solicite "EL MUNICIPIO", a través del Lic. Rodrigo Ruiz Ballesteros, Coordinador de Proyectos e Innovación, o por conducto del área a su cargo que se designe para tal efecto; consistente llevar a cabo el "Congreso de Innovación en Tecnología Digital", de talla internacional denominado "QUERETAVERSO" teniendo como sede el Querétaro Centro de Congresos, mismo que se llevará a cabo los días 03, 04 y 05 de agosto de 2022, en un horario de 10:00 a.m. a 19:00 horas, cuya finalidad es que a través de conferencias, talleres, pláticas, proyecciones, experiencias u otros, acerquen a los habitantes del municipio de Querétaro y visitantes, información, conocimiento y entretenimiento, sobre las nuevas tendencias mundiales en tecnología digital para reducir la brecha educativa en este rubro, fortaleciendo así las capacidades técnicas intelectuales y profesionales de los jóvenes talentos y facilitar su inserción al mercado laboral impulsando así el crecimiento de industrias creativas, dando como resultado el fomento al desarrollo económico y al posicionamiento de "EL MUNICIPIO" como centro turístico de conocimiento creativo y de vanguardia.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a coordinarse y tener reuniones previas entre su personal y "EL MUNICIPIO" a través la Secretaría de Turismo, para determinar las acciones y estrategias para cumplir con el objeto del presente contrato.

SEGUNDA, DE LOS HONORARIOS. Atento a lo dispuesto en el artículo 2503 del Código Civil del Estado de Querétaro, "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios por los servicios que preste acorde a la cláusula que antecede, la cantidad total con I.V.A. de \$3,200,000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), misma que se pagará en tres exhibiciones, el primer pago será el 07 de julio de 2022 por la cantidad de \$2,600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), el segundo pago será el 03 de agosto de 2022 por la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), y el tercer y último pago será el 28 de agosto de 2022 por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

"EL MUNICIPIO", a través de la Secretaría de Turismo es el área responsable de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato y solicitar el informe de actividades correspondiente al periodo de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismo que quedará bajo su resguardo, así como validar la autorización del pago respectivo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar en todo momento respaldo de toda la información que se genere por motivo del cumplimiento del presente contrato, así como garantizar la disponibilidad de la información, al menos siete años después de la fecha de emisión de los comprobantes o archivos generados.



QUERÉTARO MUNICIPIO

Lo anterior, de conformidad a lo señalado en los artículos 65 y 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en concatenación con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

En la factura que presente para cobro “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deberán desglosarse los impuestos correspondientes, obligándose él mismo en todo momento a realizar los pagos ante las áreas que realicen funciones de fiscalización.

“EL MUNICIPIO”, a través de la Secretaría de Turismo, designada para tal efecto, deberá dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato y solicitar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la documentación que avale el mismo, correspondiente al período de pago, que quedará bajo su resguardo.

“LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, no habrá limitación de horario, ni pagos adicionales a los establecidos y considerados en el mismo.

TERCERA, DE LA FORMA DE PAGO. A efecto de que “EL MUNICIPIO” realice el pago de los honorarios a que se refiere la cláusula segunda, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar el recibo fiscal correspondiente, cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones fiscales aplicables.

Para que la obligación de pago se haga exigible, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, consistente en entregables, reportes y factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), y los pondrá a disposición de “EL MUNICIPIO”, en archivo electrónico XLM y en representación PDF impreso en papel, éstos últimos debidamente sellados y firmados por personal designado por la Secretaría de Turismo, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen a “EL MUNICIPIO” que acredite la conclusión de los documentos ó trabajos que le fueron encomendados, el informe de actividades realizadas, informe que deberá contener la validación, sello y visto bueno de la Secretaría de Turismo, área responsable de dar la observancia, seguimiento y cumplimiento del mismo, documento que deberá avalar la calidad y cantidad de los servicios recibidos.

Una vez cubiertos los requisitos y entregados los documentos que se establecen en los párrafos que anteceden, “LAS PARTES” convienen que el pago a cargo de “EL MUNICIPIO” por concepto de los servicios objeto del presente contrato, se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que para tal efecto designe, de acuerdo a los datos que previamente haya proporcionado a la Dirección de Egresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas.

CUARTA, DEL LUGAR DE PAGO. “LAS PARTES” convienen en que “EL MUNICIPIO” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato, en la ventanilla de pago de la Dirección de Egresos, en la Secretaría de Finanzas, ubicada en la planta baja del Centro Cívico, en el domicilio señalado por “EL MUNICIPIO” o mediante transferencia electrónica de acuerdo a los datos proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a la Secretaría de Turismo, siempre y cuando se haya entregado la documentación Fiscal correcta y completa.

QUINTA, DE LOS COMPROMISOS. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a cumplir con lo siguiente:

- 1) Será responsable de la cantidad y calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de los trabajos objeto del contrato.
- 2) Bajo su más estricta responsabilidad, se hará cargo de la seguridad, resguardo, vigilancia, y cabal cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato
- 3) Se obliga a gestionar y obtener, a su cargo todas las licencias, permisos y autorizaciones administrativas que pudieren ser necesarias para la realización de los servicios.



QUERÉTARO MUNICIPIO

4) Guardar la confidencialidad sobre la información que le facilite "**EL MUNICIPIO**" para la ejecución del objeto del presente contrato, así como la que se genera y que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Esta obligación se deberá de mantener durante un plazo de siete años, contados a partir de la finalización de los servicios contratados. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en los artículos 65 y 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en concatenación con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

5) Para el supuesto de que la prestación de los servicios requiera de la necesidad de acceder a datos de carácter personal que existen en los archivos y registros del Municipio de Querétaro, como encargado del tratamiento de los mismos, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos de carácter administrativo, tanto estatales como municipales, así como lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

6) Queda estrictamente prohibida la transmisión, difusión o comunicación, sea esta parcial o total, por medios electrónicos, impresos o digitales, de la información y datos de carácter personal que sean proporcionados para lograr o concretar el objeto del presente contrato, asumiendo desde este momento "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que se derive del incumplimiento de esta condición.

7) Adoptar las medidas de seguridad informática y de organización administrativa que resulten necesarias e indispensables para garantizar la integridad y confidencialidad de la información y datos de carácter personal que se haya proporcionado para lograr o concretar el objeto del presente contrato, que pudieran provenir de la acción humana o que sea resultado del caso fortuito o de fuerza mayor.

8) Reportar por escrito a "**EL MUNICIPIO**" sobre las inconsistencias, errores o deficiencias que detecte en la información o datos de carácter personal proporcionados, para que se puedan adoptar las medidas y acciones correctivas que resulten procedentes.

Las obligaciones descritas en los incisos que anteceden, se harán extensivas para todo el personal, empleados o colaboradores, tanto externos como internos, así como en el caso de tener subcontratistas, por lo que desde este momento "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" responderá de manera solidaria frente a "**EL MUNICIPIO**" respecto de cualquier reclamación o acción de naturaleza civil, penal o administrativa, que se derive del incumplimiento de dichas obligaciones.

SEXTA, DEL INFORME. De acuerdo al deber ético que tiene todo prestador de servicios profesionales de informar a su cliente el estado que guarda el trabajo confiado, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a presentar a "**EL MUNICIPIO**", por conducto de la Secretaría de Turismo, bajo su más estricta responsabilidad, un informe en donde se expresen las actividades, gestiones y resultado de los servicios que real y efectivamente haya realizado "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" durante la vigencia del presente contrato, el informe se entregará dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al período de cada pago.

La Secretaría de Turismo, procederá a revisar y analizar el contenido del informe descrito en el párrafo que antecede, con la finalidad de determinar que se cumple con los servicios profesionales solicitados, en caso de encontrar o detectar deficiencias, imprecisiones o defectos, los hará del conocimiento de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" para que los corrija, modifique o subsane; tanto los informes como su respectiva validación y autorización, quedarán bajo el resguardo de la Secretaría de Turismo.

SÉPTIMA, DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato iniciará el 29 de junio de 2022 y terminará el 01 de septiembre de 2022.

OCTAVA, DE LAS MODIFICACIONES. En caso de que durante la vigencia del presente contrato, se requiera realizar modificaciones en cuanto a los plazos, alcance, contenido o monto, "**LAS PARTES**" deberán celebrar el convenio modificatorio en el que se expresarán de forma clara y precisa los cambios pertinentes, mismo que deberá ser suscrito por los mismos signatarios del presente instrumento jurídico.

NOVENA, DEL USO DE BIENES. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se responsabilizará del buen uso de las instalaciones y espacios públicos asignados, así como de los bienes muebles que le sean entregados por "**EL MUNICIPIO**", con la finalidad de lograr o concretar el objeto del presente contrato; asimismo responderá por los daños o pérdida de los mismos, cuando le sean imputables por omisión o negligencia, entendiendo por



QUERÉTARO MUNICIPIO

"bienes muebles", lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Segundo, Capítulo Segundo del Código Civil del Estado de Querétaro.

DÉCIMA, DEL SECRETO PROFESIONAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar la discreción debida respecto de la información que sea de su conocimiento respecto de los asuntos que le hubiere confiado "EL MUNICIPIO", con motivo del cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA, DE LA RESPONSABILIDAD. Acorde a lo dispuesto por el artículo 2515 del Código Civil del Estado de Querétaro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable hacia "EL MUNICIPIO", por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito.

DÉCIMA SEGUNDA, DE LA NO DIFUSIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualquier otra forma, ni parcial ni totalmente el producto objeto de este contrato, sin la autorización expresa de "EL MUNICIPIO" pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

DÉCIMA TERCERA, DE LA RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen en que este contrato podrá ser rescindido por parte de "EL MUNICIPIO", sin responsabilidad para éste, a través de la Secretaría de Turismo en los siguientes casos:

- A) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- B) Por así convenir a los intereses de "EL MUNICIPIO", circunstancia que deberá estar debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA CUARTA, DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Atendiendo a los artículos 2511 y 2512 del Código Civil del Estado de Querétaro, para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no pueda continuar prestando sus servicios, deberá de avisar por escrito cuando menos con 15 días de anticipación a "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Turismo, quedando obligado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a responder por los daños y perjuicios que se causen, cuando no diere éste aviso oportunamente.

DÉCIMA QUINTA, DE LAS SUBCONTRATACIONES. "EL MUNICIPIO" no será responsable ni tendrá relación laboral alguna ni con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ni con las personas que éste contrate para que lo auxilien en la ejecución del objeto de este contrato; no obstante, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá obtener visto bueno de "EL MUNICIPIO" por conducto de la Secretaría de Turismo, respecto de los especialistas que vayan a intervenir en los trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA, DE LA NATURALEZA JURÍDICA. Atendiendo a la naturaleza jurídica del presente contrato, "LAS PARTES" reconocen y convienen en que con la suscripción de éste, no existe subordinación alguna ni relación laboral entre ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA, DE LA CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA OCTAVA, PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato. En caso de llegarse a presentar una demanda por la supuesta violación a los derechos referidos con antelación, "EL MUNICIPIO" se compromete a dar aviso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tome las medidas pertinentes al respecto.



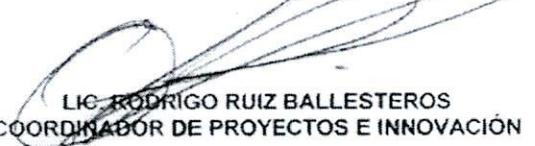
QUERÉTARO
MUNICIPIO

DÉCIMA NOVENA, DE LA INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando desde este momento a cualquiera que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, CON SU ANTEFIRMA AL MARGEN DE TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. ALEJANDRA ITURBE ROSAS
SECRETARIA DE TURISMO


LIC. RODRIGO RUIZ BALLESTEROS
COORDINADOR DE PROYECTOS E INNOVACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


JORGE ÁNGEL LIZARRAGA HIJAR
REPRESENTANTE LEGAL

Notificación de Cumplimiento a Resolución Definitiva (RDAA/0393/2022/JMO)

1 mensaje

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
<u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx>
Para: [REDACTED] 1

11 de enero de
2023, 10:33

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 10:33 (diez horas con treinta y tres minutos) del día 11 (once) de enero del año 2023 (dos mil veintitres), el C. Jorge Luis Betancourt Hernández, en mi carácter de servidor público y cargo de Analista Administrativo adscrito a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, con número de empleado 29521, por este medio [REDACTED] señalado por quien dijo llamarse¹ [REDACTED] para oír y recibir notificaciones dentro del recurso de revisión **RDAA/0393/2022/JMO**, derivado de la respuesta a la solicitud de información con folio **220458522000805**, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 155, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, le hago entrega en formato digital PDF del oficio **ST/11/2023 y anexos** que constan en un total de **10 páginas**, mediante el cual la Secretaría de Turismo remite la información solicitada en los términos requeridos.

Lo anterior, en cumplimiento a la Resolución Definitiva de fecha 07 (siete) de diciembre del 2022 (dos mil veintidós) y notificada a esta Unidad de Transparencia el 16 (dieciséis) de diciembre del 2022 (dos mil veintidós), dictada dentro del recurso de revisión anteriormente señalado.

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Coordinación de Gabinete

 ST-11-2023_0001.pdf
3922K

Notificación de Cumplimiento a Resolución Definitiva (RDA/0393/2022/JMO)

1 mensaje

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

<u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx>

Para: [REDACTED] 1

11 de enero de
2023, 10:33

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 10:33 (diez horas con treinta y tres minutos) del día 11 (once) de enero del año 2023 (dos mil veintitrés), el C. Jorge Luis Betancourt Hernández, en mi carácter de servidor público y cargo de Analista Administrativo adscrito a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, con número de empleado 29521, por este medio¹ [REDACTED], señalado por quien dijo llamarse¹ [REDACTED] para oír y recibir notificaciones dentro del recurso de revisión **RDA/0393/2022/JMO**, derivado de la respuesta a la solicitud de información con folio **220458522000805**, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 155, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, le hago entrega en formato digital PDF del oficio **ST/11/2023 y anexos** que constan en un total de **10 páginas**, mediante el cual la Secretaría de Turismo remite la información solicitada en los términos requeridos.

Lo anterior, en cumplimiento a la Resolución Definitiva de fecha 07 (siete) de diciembre del 2022 (dos mil veintidós) y notificada a esta Unidad de Transparencia el 16 (dieciséis) de diciembre del 2022 (dos mil veintidós), dictada dentro del recurso de revisión anteriormente señalado.

--

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Coordinación de Gabinete

 ST-11-2023_0001.pdf
3922K

Querétaro, Querétaro, 11 de enero de 2023

MTRO. JAVIER MARRA OLEA

Comisionado Presidente y Ponente de la Comisión de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
del Estado de Querétaro

PRESENTE

Aprovechando la ocasión para saludarle, con fundamento en los artículos 45, 46, fracción XIV, 155 y 157, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y en cumplimiento a la Resolución Definitiva de 07 (siete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), notificada ante esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública el **16 (diecisésis) de diciembre del mismo año** por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito informarle lo siguiente:

El día 11 (once) de enero del año en curso, se envió por correo electrónico dirigido a supapa795@gmail.com, señalado por el recurrente como medio para recibir notificaciones dentro del expediente de mérito, el informe de cumplimiento relativo a la solicitud con folio **220458522000805**, rendido por oficio **ST/11/2023** y que en su totalidad consta en **10 páginas**.

Derivado de lo anterior, se anexa al presente copia simple del oficio **ST/11/2023 y anexos** enviados por correo electrónico al recurrente, así como la versión impresa del **correo electrónico de once de enero de dos mil veintitrés**, donde consta la entrega de la información relativa a la solicitud de información con folio **220458522000805**.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito:

PRIMERO: Tener por cumplida en tiempo y forma la Resolución Definitiva dictada dentro del recurso de revisión **RDAA/0393/2022/JMO**.

SEGUNDO: Acordar de conformidad a lo solicitado.

Atentamente



Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco
**Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

C.c.p. Acuse/JMO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —



municipioqueretaro.gob.mx

Secretaría de Turismo

Oficio: ST/11/2023

Asunto: Respuesta oficio CG/UTAIP/006/2023
Santiago de Querétaro, Qro., 09 de enero de 2023

Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Municipio de Querétaro.
PRESENTE

Por medio del presente le envío un saludo, al mismo tiempo respecto a su oficio identificado CG/UTAIP/006/2023, de fecha de recibido en esta Secretaría de Turismo a mi cargo el 04 de enero de 2023, con relación a la **Resolución Definitiva** de siete de diciembre de dos mil veintidós, dictada dentro del expediente **RDAA/0393/2022/OPNT**, medio por el cual "...se solicita de su apoyo para que a mas tardar el día nueve de enero del año en curso, remita a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **INFORME DE CUMPLIMIENTO** que como sujeto obligado rinda." (SIC).

INFORME DE CUMPLIMIENTO:

PRIMERO.- Al respecto me permito dar cumplimiento en tiempo y forma a la resolución anteriormente citada, en específico al RESOLUTIVO TERCERO, NUMERAL 1 (UNO), que a la letra dice:

"TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 127, 140, 144 y 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión ordena al Municipio de Querétaro y a su Comité de Transparencia:

- Determinar las partes o secciones reservadas o confidenciales de los documentos exhibidos identificados como "CONSERJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS – PERSONA MORAL" y el "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA GAMING TRAINERS S.A. DE C.V.".*

SEGUNDO.- Respecto a esta dependencia a mi cargo, se hace entrega de manera física y en copia simple de:

- 1.- Documento denominado "CONSERJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO – SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS – PERSONA MORAL".
- 2.- Documento denominado "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y LA PERSONA MORAL GAMING TRAINERS S.A. DE C.V.".





municipioqueretaro.gob.mx

Por lo antes expuesto, atentamente solicito:

ÚNICO.- Tenerme presentado en tiempo y forma el **INFORME DE CUMPLIMIENTO**, en mi calidad de sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Atentamente

Lic. Alejandra Iturbe Rosas
Secretario de Turismo del Municipio de Querétaro.

JEG

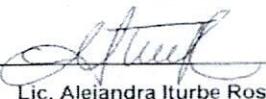
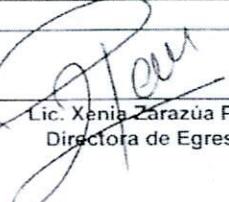


QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA MORAL

Fecha de solicitud	28-jun-22	Número de registro																
<i>Por lo menos un día antes del inicio de la vigencia</i>																		
Dependencia solicitante	Secretaría de Turismo																	
Nombre y cargo del(de la) Director (a) responsable	Lic. Alejandra Iturbe Rosas, Secretaria de Turismo																	
CLAVE PRESUPUESTARIA	3 1 1 1 1	Clasificador Administrativo	3 7 1	Clasificador Funcional Gasto	F	Clasificador Programático	0 3 0 5 0 3 0 1	Clave NIP Municipal Desarrollo	3 3 9 0 1	Clasificador Proyecto Gasto	1	Clasificador Tipo Cuenta	1 2 1 0 0 1 1	Fuente de Financiamiento	1	Gasto Social Administrativo	1 5 5	Tipo de Recurso
2 2 1 4	NUP	3 1 7 6	NUE	4 4 0 0 0 0	No Componente	4 4 0 F 0 0 1 0 1												
Datos Generales																		
Nombre según Acta Constitutiva	GAMING TRAINERS, S.A. DE C.V.																	
Escritura pública no	10855	de fecha	15/12/2015	Partida	N/A	Libro o Folio	V	de fecha	15/12/2015									
Notaría no.	38	Ciudad	Jalisco	Inscripción en el Registro Público de la Propiedad	Num.	94372	Fecha	25-ene-16										
Nombre completo del notario(a)	Eduardo de Alba Gongora																	
Apoderado(a) Legal	Jorge Ángel Lizarraga Híjar									R.F.C.	G T R 1 5 1 2 1 5 R P 6							
Escritura pública no	10,855	de fecha	15/12/2015	(RFC Persona Moral)	Partida	N/A	Libro o Folio	V	de fecha	15/12/2015								
Notaría no.	38	Ciudad	Jalisco	Inscripción en el Registro Público de la Propiedad	Num.	94372	Fecha	25-ene-16										
Nombre completo del(de la) notario(a)	Eduardo de Alba Gongora																	
Anexa Curriculum	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>																
Domicilio de la persona moral (Señalar domicilio en Querétaro)																		
Calle	Comerciantes																	
Colonia	Jardines de Guadalupe																	
Ciudad	Zapopan, Jalisco																	
Correo electrónico	jlizarraga@gaming-partners.com																	
Número:	5395																	
Código postal:	45030																	
Teléfono:	5570309139																	
Objeto social de la persona moral	Realizar toda clase de actividades relacionadas con eventos públicos y privados, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, organización, difusión, programación, realización y coordinación, así como la presentación de exposiciones, espectáculos, eventos artísticos, deportivos, culturales, conferencias, etc.																	
Objeto del contrato	Llevar a cabo el "Congreso de innovación en Tecnología Digital", de talla internacional denominado "QUERETAVERSO" teniendo como sede el Querétaro Centro de Congresos, mismo que se llevará a cabo los días 03, 04 y 05 de agosto de 2022, en un horario de 10:00 a.m. a 19:00 horas, cuya finalidad es que a través de conferencias, talleres, pláticas, proyecciones, experiencias u otros, acerquen a los habitantes del Municipio de Querétaro y visitantes, información, conocimiento y entretenimiento, sobre las nuevas tendencias mundiales en tecnología digital para reducir la brecha educativa en este rubro, fortaleciendo así las capacidades técnicas intelectuales y profesionales de los jóvenes talentos para facilitar su inserción al mercado laboral, impulsando así el crecimiento de industrias creativas, dando como resultado el Fomento al desarrollo económico y al posicionamiento de "EL MUNICIPIO" como centro turístico de conocimiento creativo y de vanguardia																	
Observaciones	El congreso se llevará a cabo del 03 al 05 de agosto del 2022 de 10:00 am a 19:00 hrs y el pago de realizará en tres exhibiciones																	
Considerando el primer pago el 07 de julio 2022 por la cantidad de \$2,600,000.00, el segundo pago el 03 de agosto 2022 por la cantidad de \$400,000.00																		
y el tercer pago el 28 de agosto 2022 por la cantidad de \$200,000.00																		
Costo total	3,200,000.00	No. de pagos	3	Vigencia	29/06/2022 al 01/09/2022													
Desglose de pagos:																		
<input type="checkbox"/> Monto único	\$	IVA \$	Total \$															
<input type="checkbox"/> Monto quincenal	\$	IVA \$	Total \$															
<input type="checkbox"/> Monto mensual	\$	IVA \$	Total \$															
<input type="checkbox"/> Monto mixto	No. de pagos quincenales		No. de pagos mensuales															
Justificación de la Contratación:																		
El "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", tiene como una de sus funciones importantes, conectar con los sectores público, privado y social con la finalidad de llevar a cabo eventos de excelente calidad, que permita fomentar y promover la investigación de nuevas tendencias mundiales en tecnología digital, siendo esto que se tiene el interés de organizar un Congreso de Innovación en Tecnología Digital de talla internacional, el cual tendrá un impacto en el desarrollo tecnológico, es por ello que la empresa denominada "GAMING TRAINERS S.A. DE C.V." cuenta con la experiencia intelectual, para llevar a cabo la realización del "CONGRESO" el cual permitirá acercar a los asistentes nuevas herramientas y conocimientos en el ámbito Digital y Tecnológico.																		
 Lic. Alejandra Iturbe Rosas Secretaria de Turismo										 Lic. Xenia Zarazúa Pérez Directora de Egresos								
 C. Jorge Ángel Lizarraga Híjar Representante Legal																		
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, el Municipio de Querétaro es responsable del uso y protección de sus datos personales, en este sentido y atendiendo las obligaciones legales establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales a través de este instrumento se informa a los titulares de los datos, que la información que de ellos se recaba será utilizada única y exclusivamente para la elaboración de su contrato de prestación de servicios. Así mismo le informamos a Usted que sus datos personales no serán compartidos con ninguna autoridad, empresa, organización o persona distinta a nosotros y serán utilizados exclusivamente para los fines señalados.																		
FM-330000-003-REV(1)																		



QUERÉTARO

MUNICIPIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ALEJANDRA ITURBE ROSAS, SECRETARIA DE TURISMO CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. RODRIGO RUIZ BALLESTEROS, COORDINADOR DE PROYECTOS E INNOVACIÓN COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GAMING TRAINERS, S.A. DE C.V. EN ADELANTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ÁNGEL LIZÁRRAGA HIJAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. El presente contrato es de naturaleza civil, por tanto, se encuentra regulado por lo dispuesto en el Libro Cuarto, Segunda Parte, Título Décimo, Capítulo I del Código Civil del Estado de Querétaro, en consecuencia, no existirá subordinación alguna ni relación laboral entre las partes contratantes.

II. Que en virtud de que el presente contrato es "*intuitu personae*", se tomó en cuenta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene los conocimientos y aptitudes necesarios para el puntual cumplimiento del objeto del presente contrato.

III. Que la celebración del presente contrato se sustenta en el supuesto de que por la naturaleza de las actividades "intelectuales" y carácter financiero consistentes en realizar toda clase de actividades relacionadas con eventos públicos y privados, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, organización, difusión, programación, realización y coordinación, así como la presentación de exposiciones, espectáculos, eventos artísticos, deportivos, culturales, conferencias, etc.

IV. Que la naturaleza de los "servicios de actividad intelectual" a realizar por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como precisa el área contratante, queda exceptuado de la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, según disponen ambos ordenamientos en su numeral 1, que en lo conducente a la letra dispone:

- *Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro:*

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles, los poderes del Estado, los ayuntamientos de los municipio del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de auditoría, administración financiera y tributaria.

- *Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.*

Artículo 1. Quedan exceptuados de la aplicación de este reglamento la prestación de servicios que impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o profesionales que presten personas físicas o morales en las que prevalezcan actividades intelectuales y/o de carácter civil, o servicios de administración financiera y tributaria.

V. Que la Secretaría de Turismo en conjunto con la Coordinación de Proyectos e Innovación, autoriza bajo su más estricta responsabilidad la celebración, justificación, compensación económica que se otorgará como contraprestación a la persona a contratar, la idoneidad de la persona misma, y la pertinencia o necesidad del



servicio a contratar, aspectos, todos ellos, que son de competencia exclusiva del área que requiere la formalización de la contratación seguimiento, importe de los pagos y justificación del presente contrato.

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es la división territorial del estado, con una organización política y administrativa libre, así como una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, pudiendo ejercer todos sus derechos por medio de su órgano que lo representa por disposición de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, y II primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 3 del Código Municipal de Querétaro y 25 fracción I, 26 y 27 del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. La participación de la Secretaría de Turismo, queda acreditada mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2021.

I.3. La suscripción del presente contrato cuenta con la autorización de la suficiencia presupuestal requerida, según documentos que obran en la Secretaría de Turismo, quien realiza el acto o contratación respectiva.

I.4. El Lic. Rodrigo Ruiz Ballesteros, Coordinador de Proyectos e Innovación, comparece a la firma del presente instrumento jurídico como administrador del contrato, siendo el encargado del seguimiento y cumplimiento del mismo.

I.5. Su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones es el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, CP 76090, Querétaro, Qro., y con Registro Federal de Contribuyentes número MQU220926DZA.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes del país, según se hace constar mediante escritura pública número 10,855 de fecha 15 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Eduardo de Alba Góngora, Corredor Público número 38, de la demarcación territorial del Estado de Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio mercantil 94372*1 de fecha 26 de enero de 2016.

II.2. Tiene como principales objetos u objetivos realizar actividades relacionadas con eventos públicos y privados, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, organización, difusión, programación, realización y coordinación, prestando toda clase de servicios así como la capacitación y la presentación de exposiciones, espectáculos, eventos incluso artísticos, deportivos, culturales, incluyendo modelaje, presentación de productos, teatro, danza, música, conferencias, producciones de cine, radio, televisión, grabación de videos, organización y promoción de giras artísticas, montajes, incluyendo la iluminación, tramoja, sonido, maquillaje publicidad, así como producir, distribuir, adquirir, enajenar, comercializar, importar y exportar toda clase de títulos y artículos interactivos en disco compacto y/o cartucho, equipos de cómputo, desarrollar software, realizar y prestar servicios de impresión, capacitación, asesoría e instalaciones respecto de equipos de cualquier clase, incluyendo entre otros, electrónicos y eléctricos, así como obtener por cualquier título concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con su objeto con la administración pública sea federal o local o con particulares.

II.3. Quien la representa acredita su personalidad mediante escritura pública antes mencionada, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han sido limitadas, revocadas, ni restringidas a la fecha de firma del presente instrumento jurídico.



II.4. Estar al corriente en todas sus obligaciones fiscales según lo acredita con la emisión de la constancia de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la cual se aprecia su Registro Federal de Contribuyentes número GTR151215RP6.

II.5. Su domicilio para efectos del presente contrato es el ubicado en calle Comerciantes número 5395, colonia Jardines de Guadalupe, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45030.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen reciprocamente la personalidad con la que se ostentan y que comparecen a la suscripción de este contrato de manera voluntaria, manifestando que no media dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo y asumiendo sus alcances, lo anterior se asienta para que surtan los efectos y fines legales a que haya lugar.

Expuesto lo anterior, las partes formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

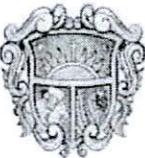
PRIMERA, DEL OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir satisfactoriamente el trabajo que le solicite "EL MUNICIPIO", a través del Lic. Rodrigo Ruiz Ballesteros, Coordinador de Proyectos e Innovación, o por conducto del área a su cargo que se designe para tal efecto; consistente llevar a cabo el "Congreso de Innovación en Tecnología Digital", de talla internacional denominado "QUERETAVERSO" teniendo como sede el Querétaro Centro de Congresos, mismo que se llevará a cabo los días 03, 04 y 05 de agosto de 2022, en un horario de 10:00 a.m. a 19:00 horas, cuya finalidad es que a través de conferencias, talleres, pláticas, proyecciones, experiencias u otros, acerquen a los habitantes del municipio de Querétaro y visitantes, información, conocimiento y entretenimiento, sobre las nuevas tendencias mundiales en tecnología digital para reducir la brecha educativa en este rubro, fortaleciendo así las capacidades técnicas intelectuales y profesionales de los jóvenes talentos y facilitar su inserción al mercado laboral impulsando así el crecimiento de industrias creativas, dando como resultado el fomento al desarrollo económico y al posicionamiento de "EL MUNICIPIO" como centro turístico de conocimiento creativo y de vanguardia.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a coordinarse y tener reuniones previas entre su personal y "EL MUNICIPIO" a través la Secretaría de Turismo, para determinar las acciones y estrategias para cumplir con el objeto del presente contrato.

SEGUNDA, DE LOS HONORARIOS. Atento a lo dispuesto en el artículo 2503 del Código Civil del Estado de Querétaro, "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios por los servicios que preste acorde a la cláusula que antecede, la cantidad total con I.V.A. de \$3,200,000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), misma que se pagará en tres exhibiciones, el primer pago será el 07 de julio de 2022 por la cantidad de \$2,600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), el segundo pago será el 03 de agosto de 2022 por la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), y el tercer y último pago será el 28 de agosto de 2022 por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

"EL MUNICIPIO", a través de la Secretaría de Turismo es el área responsable de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato y solicitar el informe de actividades correspondiente al periodo de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismo que quedará bajo su resguardo, así como validar la autorización del pago respectivo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar en todo momento respaldo de toda la información que se genere por motivo del cumplimiento del presente contrato, así como garantizar la disponibilidad de la información, al menos siete años después de la fecha de emisión de los comprobantes o archivos generados.



QUERÉTARO MUNICIPIO

Lo anterior, de conformidad a lo señalado en los artículos 65 y 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en concatenación con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

En la factura que presente para cobro “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deberán desglosarse los impuestos correspondientes, obligándose él mismo en todo momento a realizar los pagos ante las áreas que realicen funciones de fiscalización.

“EL MUNICIPIO”, a través de la Secretaría de Turismo, designada para tal efecto, deberá dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato y solicitar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la documentación que avale el mismo, correspondiente al período de pago, que quedará bajo su resguardo.

“LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, no habrá limitación de horario, ni pagos adicionales a los establecidos y considerados en el mismo.

TERCERA, DE LA FORMA DE PAGO. A efecto de que “EL MUNICIPIO” realice el pago de los honorarios a que se refiere la cláusula segunda, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar el recibo fiscal correspondiente, cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones fiscales aplicables.

Para que la obligación de pago se haga exigible, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, consistente en entregables, reportes y factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), y los pondrá a disposición de “EL MUNICIPIO”, en archivo electrónico XLM y en representación PDF impreso en papel, éstos últimos debidamente sellados y firmados por personal designado por la Secretaría de Turismo, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen a “EL MUNICIPIO” que acredite la conclusión de los documentos ó trabajos que le fueron encomendados, el informe de actividades realizadas, informe que deberá contener la validación, sello y visto bueno de la Secretaría de Turismo, área responsable de dar la observancia, seguimiento y cumplimiento del mismo, documento que deberá avalar la calidad y cantidad de los servicios recibidos.

Una vez cubiertos los requisitos y entregados los documentos que se establecen en los párrafos que anteceden, “LAS PARTES” convienen que el pago a cargo de “EL MUNICIPIO” por concepto de los servicios objeto del presente contrato, se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que para tal efecto designe, de acuerdo a los datos que previamente haya proporcionado a la Dirección de Egresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas.

CUARTA, DEL LUGAR DE PAGO. “LAS PARTES” convienen en que “EL MUNICIPIO” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato, en la ventanilla de pago de la Dirección de Egresos, en la Secretaría de Finanzas, ubicada en la planta baja del Centro Cívico, en el domicilio señalado por “EL MUNICIPIO” o mediante transferencia electrónica de acuerdo a los datos proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a la Secretaría de Turismo, siempre y cuando se haya entregado la documentación Fiscal correcta y completa.

QUINTA, DE LOS COMPROMISOS. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a cumplir con lo siguiente:

- 1) Será responsable de la cantidad y calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de los trabajos objeto del contrato.
- 2) Bajo su más estricta responsabilidad, se hará cargo de la seguridad, resguardo, vigilancia, y cabal cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato
- 3) Se obliga a gestionar y obtener, a su cargo todas las licencias, permisos y autorizaciones administrativas que pudieren ser necesarias para la realización de los servicios.



QUERÉTARO MUNICIPIO

4) Guardar la confidencialidad sobre la información que le facilite "**EL MUNICIPIO**" para la ejecución del objeto del presente contrato, así como la que se genera y que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Esta obligación se deberá de mantener durante un plazo de siete años, contados a partir de la finalización de los servicios contratados. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en los artículos 65 y 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en concatenación con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

5) Para el supuesto de que la prestación de los servicios requiera de la necesidad de acceder a datos de carácter personal que existen en los archivos y registros del Municipio de Querétaro, como encargado del tratamiento de los mismos, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos de carácter administrativo, tanto estatales como municipales, así como lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

6) Queda estrictamente prohibida la transmisión, difusión o comunicación, sea esta parcial o total, por medios electrónicos, impresos o digitales, de la información y datos de carácter personal que sean proporcionados para lograr o concretar el objeto del presente contrato, asumiendo desde este momento "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que se derive del incumplimiento de esta condición.

7) Adoptar las medidas de seguridad informática y de organización administrativa que resulten necesarias e indispensables para garantizar la integridad y confidencialidad de la información y datos de carácter personal que se haya proporcionado para lograr o concretar el objeto del presente contrato, que pudieran provenir de la acción humana o que sea resultado del caso fortuito o de fuerza mayor.

8) Reportar por escrito a "**EL MUNICIPIO**" sobre las inconsistencias, errores o deficiencias que detecte en la información o datos de carácter personal proporcionados, para que se puedan adoptar las medidas y acciones correctivas que resulten procedentes.

Las obligaciones descritas en los incisos que anteceden, se harán extensivas para todo el personal, empleados o colaboradores, tanto externos como internos, así como en el caso de tener subcontratistas, por lo que desde este momento "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" responderá de manera solidaria frente a "**EL MUNICIPIO**" respecto de cualquier reclamación o acción de naturaleza civil, penal o administrativa, que se derive del incumplimiento de dichas obligaciones.

SEXTA, DEL INFORME. De acuerdo al deber ético que tiene todo prestador de servicios profesionales de informar a su cliente el estado que guarda el trabajo confiado, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a presentar a "**EL MUNICIPIO**", por conducto de la Secretaría de Turismo, bajo su más estricta responsabilidad, un informe en donde se expresen las actividades, gestiones y resultado de los servicios que real y efectivamente haya realizado "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" durante la vigencia del presente contrato, el informe se entregará dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al período de cada pago.

La Secretaría de Turismo, procederá a revisar y analizar el contenido del informe descrito en el párrafo que antecede, con la finalidad de determinar que se cumple con los servicios profesionales solicitados, en caso de encontrar o detectar deficiencias, imprecisiones o defectos, los hará del conocimiento de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" para que los corrija, modifique o subsane; tanto los informes como su respectiva validación y autorización, quedarán bajo el resguardo de la Secretaría de Turismo.

SÉPTIMA, DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato iniciará el 29 de junio de 2022 y terminará el 01 de septiembre de 2022.

OCTAVA, DE LAS MODIFICACIONES. En caso de que durante la vigencia del presente contrato, se requiera realizar modificaciones en cuanto a los plazos, alcance, contenido o monto, "**LAS PARTES**" deberán celebrar el convenio modificatorio en el que se expresarán de forma clara y precisa los cambios pertinentes, mismo que deberá ser suscrito por los mismos signatarios del presente instrumento jurídico.

NOVENA, DEL USO DE BIENES. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se responsabilizará del buen uso de las instalaciones y espacios públicos asignados, así como de los bienes muebles que le sean entregados por "**EL MUNICIPIO**", con la finalidad de lograr o concretar el objeto del presente contrato; asimismo responderá por los daños o pérdida de los mismos, cuando le sean imputables por omisión o negligencia, entendiendo por



QUERÉTARO MUNICIPIO

"bienes muebles", lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Segundo, Capítulo Segundo del Código Civil del Estado de Querétaro.

DÉCIMA, DEL SECRETO PROFESIONAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar la discreción debida respecto de la información que sea de su conocimiento respecto de los asuntos que le hubiere confiado "EL MUNICIPIO", con motivo del cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA, DE LA RESPONSABILIDAD. Acorde a lo dispuesto por el artículo 2515 del Código Civil del Estado de Querétaro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable hacia "EL MUNICIPIO", por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito.

DÉCIMA SEGUNDA, DE LA NO DIFUSIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualquier otra forma, ni parcial ni totalmente el producto objeto de este contrato, sin la autorización expresa de "EL MUNICIPIO" pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

DÉCIMA TERCERA, DE LA RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen en que este contrato podrá ser rescindido por parte de "EL MUNICIPIO", sin responsabilidad para éste, a través de la Secretaría de Turismo en los siguientes casos:

- A) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- B) Por así convenir a los intereses de "EL MUNICIPIO", circunstancia que deberá estar debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA CUARTA, DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Atendiendo a los artículos 2511 y 2512 del Código Civil del Estado de Querétaro, para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no pueda continuar prestando sus servicios, deberá de avisar por escrito cuando menos con 15 días de anticipación a "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Turismo, quedando obligado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a responder por los daños y perjuicios que se causen, cuando no diere éste aviso oportunamente.

DÉCIMA QUINTA, DE LAS SUBCONTRATACIONES. "EL MUNICIPIO" no será responsable ni tendrá relación laboral alguna ni con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ni con las personas que éste contrate para que lo auxilien en la ejecución del objeto de este contrato; no obstante, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá obtener visto bueno de "EL MUNICIPIO" por conducto de la Secretaría de Turismo, respecto de los especialistas que vayan a intervenir en los trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA, DE LA NATURALEZA JURÍDICA. Atendiendo a la naturaleza jurídica del presente contrato, "LAS PARTES" reconocen y convienen en que con la suscripción de éste, no existe subordinación alguna ni relación laboral entre ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA, DE LA CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA OCTAVA, PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato. En caso de llegarse a presentar una demanda por la supuesta violación a los derechos referidos con antelación, "EL MUNICIPIO" se compromete a dar aviso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tome las medidas pertinentes al respecto.



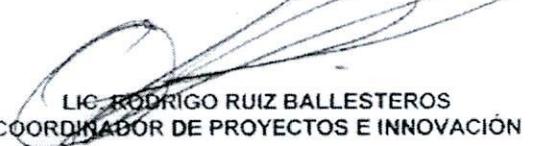
QUERÉTARO
MUNICIPIO

DÉCIMA NOVENA, DE LA INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando desde este momento a cualquiera que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, CON SU ANTEFIRMA AL MARGEN DE TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. ALEJANDRA ITURBE ROSAS
SECRETARIA DE TURISMO


LIC. RODRIGO RUIZ BALLESTEROS
COORDINADOR DE PROYECTOS E INNOVACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


JORGE ÁNGEL LIZARRAGA HIJAR
REPRESENTANTE LEGAL

Notificación de Cumplimiento a Resolución Definitiva (RDAA/0393/2022/JMO)

1 mensaje

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

<u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx>

Para: [REDACTED] 1

11 de enero de
2023, 10:33

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 10:33 (diez horas con treinta y tres minutos) del día 11 (once) de enero del año 2023 (dos mil veintitrés), el C. Jorge Luis Betancourt Hernández, en mi carácter de servidor público y cargo de Analista Administrativo adscrito a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, con número de empleado 29521, por este medio¹ [REDACTED] señalado por quien dijo llamarse¹ [REDACTED] para oír y recibir notificaciones dentro del recurso de revisión **RDAA/0393/2022/JMO**, derivado de la respuesta a la solicitud de información con folio **220458522000805**, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 155, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, le hago entrega en formato digital PDF del oficio **ST/11/2023 y anexos** que constan en un total de **10 páginas**, mediante el cual la Secretaría de Turismo remite la información solicitada en los términos requeridos.

Lo anterior, en cumplimiento a la Resolución Definitiva de fecha 07 (siete) de diciembre del 2022 (dos mil veintidós) y notificada a esta Unidad de Transparencia el 16 (dieciséis) de diciembre del 2022 (dos mil veintidós), dictada dentro del recurso de revisión anteriormente señalado.

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Coordinación de Gabinete

 ST-11-2023_0001.pdf
3922K

1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.

Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.